



**FACULTAD DE DERECHO
UNIDAD DE POSGRADO**

**ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN UNA
INSTITUCIÓN DEL ESTADO, LIMA - 2021**

**PRESENTADA POR
ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA**

**ASESOR
MIGUEL EDUARDO RAMOS MIRAVAL**

**TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
PROCESAL**

**LIMA – PERÚ
2022**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



UNIDAD DE POSGRADO

**“ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN UNA INSTITUCIÓN DEL
ESTADO, LIMA - 2021”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
PROCESAL**

PRESENTADO POR:

ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA

ASESOR:

DR. MIGUEL EDUARDO RAMOS MIRAVAL

LIMA – PERÚ

2022

Tabla de Contenido

Resumen	iii
Abstract.....	vi
Introducción	5
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.1 Descripción de la situación problemática.....	8
1.2 Formulación del problema.....	10
1.2.1 Problema general	10
1.2.2 Problemas específicos.....	10
1.3 Objetivos de la investigación	11
1.3.1 Objetivo general.....	11
1.3.2 Objetivos específicos	11
1.4 Justificación de la investigación	12
1.5 Importancia de la investigación	13
1.6 Viabilidad de la investigación	14
1.7 Limitaciones de estudio.....	15
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	16
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	16

2.2 Bases teóricas	200
2.2.1 Instrumentos de Gestión de las Contrataciones del Estado:.....	200
2.2.2 Recurso de anulación del laudo.....	29
2.2.3 Controversias.....	375
2.2.4 El organismo supervisor de las contrataciones del Estado - OSCE	61
2.3 Definición de Términos básicos	732
CAPÍTULO III METODOLOGÍA	765
3.1 Diseño metodológico	765
3.1.1 Categorías	765
3.1.2 Metodología.....	765
3.1.3 Procedimientos metodológicos de investigación	776
3.1.4 Técnicas e Instrumentos.....	776
3.2 Aspectos éticos	78
Resultados.....	82
Discusión	943
Conclusiones	965
Recomendaciones	987
Referencias bibliográficas.....	99
Anexo 1: Instrumentos.....	1065
Anexo 2: Matriz de categorización.....	10908

DEDICATORIA

A mi padre Juan Zapata, quien con su labor de obrero me enseñó que nada se
consigue sin trabajo;

A mi madre Celinda Barboza, quien con sus veinticinco años trabajando como
ambulante me enseñó que el ser pobre no es una limitante para lograr tus sueños;

A mi hermana Amparo Zapata, quien con su amor, entrega y heroísmo me
enseñó que lo más importante es la familia;

A mi hermano Emiliano Zapata, quien con su entrega a Dios me enseñó que sin
él nada somos;

A mi hermano Juan Zapata, quien me enseñó que la inteligencia no solo radica
en el conocimiento sino también en la habilidad que tengas para mostrarla;

A mi cuñado José Pedro Calderón, quien me enseñó que sin estudios no hay
futuro;

A mis hermanos Manuel, Fernando y María América, quienes están conmigo en
las buenas y las malas.

A mi esposa Claudia Álvarez, quien con su amor y entrega me enseña lo bueno
que es tener a tu lado alguien que te impulse a seguir avanzando;

A mis hijos Joice, Roberto, Fabiana y María Fernanda, quienes representan la
inspiración en todo lo que hago.

AGRADECIMIENTO

A mi mentor el Dr. Frank Lizaraso Caparó, ex Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres, quien con su sabiduría me enseña cada día a caminar por la senda del conocimiento, la calidad y la excelencia, muchas gracias mi DECANO.

Resumen

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo explicar la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021. La Metodología empleada fue la *hermenéutica*, es decir, el método interpretativo de un caso, como lo es la problemática de las contrataciones públicas en el Perú usando la recolección de datos. Se establecieron cronogramas para la entrevista a diversos especialistas en contrataciones del Estado; asimismo, se empleó el análisis de datos a partir de la información recabada por medio de las entrevistas, las cuales fueron evaluadas y trianguladas con la finalidad de realizar el estudio de la información y alcanzar las metas previamente establecidas. Los resultados obtenidos se basaron en explicar que los requerimientos en el proceso de contratación han sido deficientes, ambiguos y/o contradictorios, generando una serie de inconvenientes dentro de la misma institución, por cuanto no se ha establecido con claridad y precisión los términos de referencia y las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar. En conclusiones, en la entidad estudiada se ha declarado procedimientos desiertos y/o cancelados; primero, por falta de gestión al momento de publicar la base de datos en los sistemas electrónicos, y segundo, por la mala elaboración de los requerimientos por parte de los servidores y funcionarios de la entidad contratante y por el incumplimiento de los proveedores al momento de emitir sus ofertas las cuales no se ajustan a los requisitos obligatorios que estableció la institución generando una atención a destiempo y perjudicial para los intereses del Estado.

Palabras claves: Laudo arbitral, contratación pública, contrato, Estado.

Abstract

The objective of this research work was to explain public contracting in a State institution, Lima 2021. The Methodology used was hermeneutics, that is, the interpretive method of a case, such as the problem of public contracting in Peru using data collection. Schedules were established for interviewing various specialists in State contracting; Likewise, data analysis was used from the information collected through the interviews, which were evaluated and triangulated in order to carry out the study of the information and achieve the previously established goals. The results obtained were based on explaining that the requirements in the contracting process have been deficient, ambiguous and/or contradictory, generating a series of inconveniences within the same institution, since the terms of reference have not been clearly and precisely established. and the technical specifications of the good, service or work to be contracted. In conclusion, in the entity studied, procedures have been declared void and/or cancelled; first, due to lack of management at the time of publishing the database in the electronic systems, and second, due to the poor preparation of the requirements by the servers and officials of the contracting entity and due to the non-compliance of the suppliers at the time of issue their offers which do not meet the mandatory requirements established by the institution, generating attention at the wrong time and detrimental to the interests of the State.

Keywords: Arbitration award, public contracting, contract, State.

NOMBRE DEL TRABAJO

ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN UNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO, LIMA - 2021

AUTOR

ROBERTO CARLOS ZAPATA BARBOZA

RECUENTO DE PALABRAS

26292 Words

RECUENTO DE CARACTERES

144801 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

114 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.4MB

FECHA DE ENTREGA

Aug 14, 2023 7:10 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Aug 14, 2023 7:12 PM GMT-5**● 13% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Fuentes excluidas manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



USMP Facultad de Derecho
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
Dra. Nancy Guzmán Ruiz de Castilla
RESPONSABLE DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO - TURNITIN.

Introducción

En la actualidad, contratar con el Estado constituye la formación de un vínculo contractual entre entidades públicas o entidades privadas de derecho público y personas naturales, así como también con personas jurídicas teniendo como propósito el adquirir un bien, servicio u alguna obra requerida para el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos de las entidades contratantes, a cambio de obtener la contraprestación acordada materializada en el pago correspondiente.

Esta vinculación contractual nace por imposición de la ley, ya que toda entidad del Estado debe gestionar sus bienes, servicios u obras a través del procedimiento previamente determinado en la norma, con la finalidad de seleccionar la mejor propuesta que coadyuve a brindar servicios públicos de calidad en beneficio de la población.

El resultado de estos acuerdos contractuales implica establecer consensos entre ambas partes tomando en cuenta el estándar de seguridad jurídica que pueda garantizar al contratista la capacidad de poder enfrentar las diversas situaciones adversas que pudiesen ocurrir a nivel, económico, financiero, tributario, tecnológico y administrativo como el precio, o algún otro factor que impacte en el inicio, desarrollo o cumplimiento del acuerdo.

Por otro lado, corresponde a las entidades contratantes garantizar un proceso de selección eficiente, transparente y que promueva la mayor participación y concurrencia de proveedores, partiendo del diseño de un requerimiento claro y preciso por parte de los servidores a cargo de su elaboración con la finalidad de establecer el mayor entendimiento de lo que se pretende contratar; asimismo, se debe obtener la mejor oferta

mediante la realización de un estudio de mercado que indague el precio, la calidad ofrecida, así como la vigencia tecnológica de los productos a adquirir.

Sin embargo, la realidad es otra, especialmente en nuestro país, debido a que tenemos contrataciones deficientes, onerosas que no cumplen con la finalidad para las cuales fueron convocadas debido a requerimientos mal diseñados, estudios de mercado deficientes o dirigidos hacia una propuesta específica contraviniendo los principios de transparencia y libre competencia, así mismo una ausencia de liderazgo de sus directivos de querer implementar un mejor sistema de contrataciones que procure garantizar la buena utilización de los recursos económicos en beneficio de la población.

Esta realidad genera procedimientos de selección y contratos deficientes, inconclusos, en controversias o resueltos. Contratos deficientes, por cuanto se presentan ambigüedades, omisiones o contradicciones entre el contenido del contrato y los documentos que lo conforman generando un sin número de interpretaciones antojadizas que dificulta obtener el bien, servicio u obra dentro del plazo establecido y con la calidad requerida por la entidad para el cumplimiento de sus fines. Contratos inconclusos, en razón que al momento de su celebración se advierte la falta de cumplimiento de algún requisito por parte del proveedor adjudicado o el desistimiento de este debido a lo oneroso que implicaría su cumplimiento, así como la cancelación del procedimiento por falta de disponibilidad presupuestaria o la declaratoria de desierto por la falta de concurrencia de postores. Contratos en controversia, debido a posiciones contrarias entre el contratista y la entidad contratante durante su ejecución, obligando a ellas por mandato legal a utilizar mecanismos de solución de controversias como el arbitraje, cuya decisión final, al ser adversa al Estado, en la mayoría de los casos termina siendo cuestionada en sede judicial mediante la figura procesal del recurso de anulación de laudo arbitral.

Contratos que han sido resueltos, ya sea por responsabilidad de las partes o sin responsabilidad de ellas, generando la paralización inmediata de la contratación, así como la interposición de demandas arbitrales contra el Estado, las cuales, como ya dijimos, terminan en su mayoría en sede judicial.

Por tanto, la tesis tendrá como finalidad estudiar detalladamente la contratación pública en sus diferentes etapas partiendo de los actos preparatorios, específicamente la elaboración del requerimiento y la indagación del mercado y como esto influye de manera directa en la ejecución contractual y en posteriores controversias a resolverse en el fuero arbitral y judicial.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la situación problemática

Para Alayo (2016), a nivel global y en diversos espacios, las contrataciones públicas han tenido una percepción variada por parte de la sociedad. En el caso latinoamericano ha primado una visión negativa de los organismos públicos basados en la falta de capacidad de sus directivos para resolver algún tipo de dificultad en el ámbito del sistema de las contrataciones, el tipo de trámite o la seguridad jurídica que pudiera ofrecer un contrato o de qué manera se podría obtener un resultado favorable en caso se cuestione su ejecución en el fuero arbitral.

Complementariamente, la seguridad jurídica de un proceso de contratación se expresa a través de la igualdad de responsabilidades o posibles indemnizaciones que se exigen en los contratos; por tal razón, cuando se generan conflictos entre las partes la normativa dispone la utilización de mecanismos de solución de controversias como el arbitraje, institución jurídica que permite a las partes arribar a un acuerdo rápido, eficaz a través de la emisión del laudo arbitral y sin recurrir al Estado.

Por lo tanto, los acuerdos consignados en los contratos se mantienen vigentes ante posibles contingencias contractuales debido a la existencia de reglas muy bien definidas, cuya interpretación debe permanecer inalterable en aplicación al principio de buena fe y el beneficio de ambas partes, evitando que se llegue a instancias judiciales en busca de una solución justa y equitativa.

En la actualidad, el Perú atraviesa una crisis a diferente escala y en diversas dimensiones. Una de ellas está vinculada a la incapacidad de las instituciones públicas de cumplir sus funciones por la falta de capacitación de los profesionales en sus diferentes áreas o simplemente porque no cumplen con el perfil básico para participar en el proceso de contratación; además, se percibe una burocracia que genera procesos muy lentos con niveles de satisfacción por debajo de la expectativa social, por lo que es previsible determinar que estas situaciones generen alta desconfianza en muchos peruanos cuyas necesidades son pocas atendidas.

En ese sentido, las entidades públicas tienen la función de regular y supervisar a los funcionarios que no cumplan con el perfil requerido para ejercer un cargo determinado; sin embargo, muchos ejercen dicha labor sin contar con las competencias que el encargo demanda, lo cual genera un panorama de negligencia por parte del Estado y que el usuario lo percibe como un funcionamiento inadecuado del aparato estatal, por tanto, el gobierno debe priorizar la atención de los requerimientos de los ciudadanos a través de la realización de contrataciones transparentes y eficaces teniendo las políticas públicas como eje de su desarrollo.

En otras palabras, los organismos encargados de las contrataciones del estado, regional y local deben valerse de mecanismos de transparencia al momento de admitir a un nuevo funcionario, así como regir su accionar en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Finalmente, evaluar a cada uno de los actores involucrados en las contrataciones estatales, así como brindar información acerca de los gastos que se realice en cada gestión.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son los procedimientos de la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021?

1.2.2 Problemas específicos

¿De qué manera se determina las necesidades por parte del área encargada de las contrataciones en una institución del Estado, Lima 2021?

¿De qué manera se da la evaluación de posibilidades del mercado por parte del área encargada de las contrataciones en una institución del Estado, Lima 2021?

¿De qué manera el área encargada de las contrataciones que realiza la convocatoria cumple su función con el proceso de selección para la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021?

¿De qué manera se realiza el proceso de evaluaciones y calificaciones respecto a los procesos de selección para la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021?

¿De qué manera se realiza la etapa de ejecución del contrato en una institución del Estado, Lima 2021?

¿Cuáles son las principales causales para el surgimiento de conflictos durante la ejecución del contrato en una Entidad del Estado, Lima 2021?

¿Cuáles son las principales causales para el surgimiento de Conflictos en el cumplimiento de contrato?

¿Cuáles son los factores que inciden en el surgimiento de cuestionamientos de los laudos arbitrales?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

El objetivo general es explicar la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

OE.1. Explicar cómo se da la determinación de necesidades por parte del área encargada de las contrataciones en una institución del Estado, Lima 2021.

OE.2. Explicar cómo se da la evaluación de posibilidades del mercado por parte del área encargada de las contrataciones en una institución del Estado, Lima 2021.

OE.3. Explicar de qué manera el área encargada de las contrataciones cumple su función con el proceso de selección para la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021.

OE.4. Conocer cómo se da el proceso de evaluaciones y calificaciones respecto a los procesos de selección para la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021.

OE.5. Conocer cómo se lleva a cabo la ejecución del contrato en el Proceso de Ejecución contractual en el Estado, Lima 2021.

OE.6. Conocer cuáles son las principales causales para el surgimiento de conflictos durante el proceso de ejecución contractual en el Estado, Lima 2021.

OE.7. Identificar cuáles son los factores que inciden en el surgimiento de cuestionamientos de los laudos arbitrales.

OE.8. Identificar cuáles son las principales causales para el surgimiento de conflictos en el cumplimiento de contrato.

1.4 Justificación de la investigación

Carrasco (2018, Pág. 12) sostiene que: “aparte de los objetivos y preguntas de la investigación es fundamental justificar el trabajo, exponiendo sus razones e importancia”. Gran parte de los estudios son realizados con un propósito determinado con sus respectivas argumentaciones; además, el objetivo debe ser lo suficientemente sólido para que su investigación posea una razón e importancia que contribuya a la sociedad.

Dentro de ese contexto, la tesis estudiará las contrataciones del Estado a nivel procedimental y procesal, así como el cumplimiento de funciones de las áreas involucradas en su ejecución las cuales deben estar orientadas a brindar un servicio público de calidad que satisfaga las necesidades y requerimientos del ciudadano en general. En otras palabras, pretendemos describir y analizar mediante la investigación el proceso de contratación y su implicancia en materia procesal.

Adicionalmente, se evaluará los requerimientos partiendo de la revisión de sus objetivos y exponiendo los problemas hallados; además, de estudiar la etapa de indagación de mercado que determina el valor del bien, servicio u obra a contratar y los posibles proveedores beneficiados con la buena pro; por último, nos enfocaremos en el factor humano ya que diversos estudios sostienen la influencia que poseen los empleados en una empresa o institución pública y su calidad de atención, así como poseer la transparencia necesaria al momento de determinar el requerimiento a contratar, el presupuesto asignado, el postor ganador y el contratista a cargo de su ejecución, lo cual significa analizar actores esenciales en el proceso y la pericia que poseen para resolver los distintos requerimientos y cuestionamientos a presentarse durante la etapa precontractual y contractual cumpliendo con los objetivos trazados por la institución pública contratante.

Justificación teórica

La investigación propone como meta evaluar las contrataciones públicas realizadas dentro de una institución estatal, toda vez que importa un conglomerado de actividades y acciones vinculadas entre ellas, las que se ejecutan por medio de diversos procesos y tienen como objetivo generar resultados y conclusiones para obtener insumos que coadyuven a brindar un servicio acorde con las necesidades y exigencias de la comunidad al interior o fuera de la institución.

Justificación práctica

Carrasco (2018, Pág. 76), señala que la justificación práctica es entendida como los resultados que se hallan de la investigación, donde se pueden establecer soluciones a las problemáticas de las instancias procedimentales y procesales de las contrataciones públicas. La investigación tiene como objetivo práctico realizar un análisis sobre las controversias que pudieran generarse a nivel administrativo y judicial, así como determinar el rol de cada área que participa en el proceso de contratación, conociendo de qué manera cumplen sus funciones. Consecuentemente, al hallarse falencias en las etapas de la contratación pública, se busca evitar que dichas divergencias lleguen a instancias judiciales con la finalidad de buscar una solución que satisfaga a las partes.

1.5 Importancia de la investigación

El presente trabajo investigativo posee relevancia ya que trata de explicar los procedimientos, métodos e instrumentos de las contrataciones públicas al interior de los organismos estatales con la finalidad de resaltar la estrecha relación de sus propuestas y objetivos con los planes de la operación y la estrategia, haciendo posible satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

En tal caso, obedeciendo a las políticas halladas en la gestión pública del Estado peruano, se analizará la eficacia del proceso de contratación pública a partir de las respuestas de los expertos que serán entrevistados y se podrá poseer un análisis mucho más profundo acerca de los procesos de contratación donde se espera la mayor transparencia posible. Además, el trabajo de investigación tiene como contribución dar a conocer los procesos y procedimientos más eficaces y adecuados de las contrataciones del Estado, del mismo modo que responder a las necesidades de los ciudadanos superando las expectativas generales y asegurando la transparencia en los procesos.

1.6 Viabilidad de la investigación

El proyecto de investigación es viable en tanto se trata de una investigación cualitativa que cuenta con las herramientas necesarias para el estudio referente al proceso de contrataciones y los objetivos planteados, que consiste en analizar los procedimientos en una institución estatal, por lo tanto, el desarrollado de la investigación es viable, atendible y realizable porque adicionalmente se cuenta con variada documentación tanto nacional como internacional que nos otorga un marco teórico general para poder plantear una postura frente al problema.

Por otro lado, a nivel metodológico se cuenta con la pericia y experiencia del investigador que posee un marco lógico a partir de las diversas funciones en materia de contrataciones del Estado siendo posible acceder a información primaria. Finalmente, la viabilidad se argumenta en la predisposición y el tiempo para ejercer la investigación y que el investigador responsable declara tener tanto en su solvencia académica y laboral con respecto al tema.

1.7 Limitaciones de estudio

Para la elaboración del presente estudio no se ha tenido limitaciones de carácter económico, bibliográfico o temporal que hayan afectado la validez de búsqueda de las fuentes de información y del marco metodológico.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Antecedentes internacionales

Vásquez (2018, Pag.79), en su artículo científico vinculado a la problemática en la que se encuentra inmersa la contratación pública en la ciudad de Antioquía, contó como objetivo: establecer estrategias para la realización de políticas gubernamentales que lleven a cabo los procesos transparentes y eficaces al momento de realizar algún tipo de contratación estatal. En cuanto a la metodología hallamos que esta posee un alcance descriptivo de enfoque. Como técnicas de investigación se aplicó la revisión documental con el fin de ampliar el marco teórico revisando diversas fuentes de información. El autor concluyó que la contratación pública evidencia dificultades concernientes a la organización y planeación de las contrataciones debido a la regulación paupérrima en la materia, ocasionando una desviación conductual por parte del factor humano quienes son servidores del Estado y que deberían brindar apoyo a los ciudadanos en todo momento, es por tanto que la planeación no posee reconocimiento normativo afirmando de esa manera que esta problemática afecta seriamente la acción contractual y daña de manera severa la percepción que poseen los usuarios de un servicio acerca de las políticas públicas generando malestar de diversa índole.

Aguilar y Quintero (2018), en su tesis realizada en Colombia acerca de las variables expuestas en el caso tuvo como objetivo analizar el principio de transparencia establecidas por el gobierno colombiano a la hora de realizar las contrataciones estatales.

En cuanto a la metodología el trabajo es de tipo básica, el cual posee un enfoque cualitativo perteneciente además al diseño de estudio de casos. Se utilizó como técnica la revisión documental teniendo como instrumento la lista de cotejo. En cuanto al universo poblacional, tuvo a dos organismos estatales vinculados en la realización de los procesos contractuales. El autor concluyó que, debido a las leyes expedidas en los años de 1993, 2007 y el año 2013, el Estado evolucionó en cuanto a la transparencia de procesos contractuales, estando a la par de países como Brasil, Singapur, Canadá, México y Chile, lo cual supone un gran logro ya que Colombia se caracterizó por tener actores políticos manchados por la corrupción.

Prado (2017), en su trabajo de investigación realizada en la Universidad de Castilla, analizó las contrataciones peruanas y la lucha contra la corrupción la cual tuvo como objetivo identificar de qué manera se relacionan las variables. En cuanto a la metodología, la tesis tuvo un enfoque descriptivo presentando como análisis el hipotético-deductivo, se empleó un análisis documental observando distintas fuentes de información gracias a la revisión de la literatura, asimismo, se implementó el cuestionario. La población estuvo compuesta por todas las referencias bibliográficas analizadas. El estudio tuvo como conclusiones las presentadas a continuación: un vínculo entre el marco legal y la erradicación de la tan temida corrupción redujo la percepción respecto a falta de transparencia del factor humano, se redujeron los tiempos gracias a la implicación de procesos a la hora de atender a los ciudadanos, lo cual originó que estos mejoren el concepto que poseían sobre la labor de los trabajadores públicos.

Borbor (2016), en su tesis realizada en Ecuador, tuvo como objetivo comprobar el cumplimiento prioritario de las metas Estatales. Se analizó información concerniente a criterios emitidos por el organismo encargado de las contrataciones públicas en ese país.

En cuanto a la metodología pertenece a un enfoque mixto de diseño descriptivo, así como hipotético deductivo, se utilizó como técnica la revisión documental, valiéndose de diversas fuentes de información revisando la literatura de manera exhaustiva. El autor concluyó que gracias al sistema y la Ley Orgánica del organismo rector, se observaron cambios en las instituciones encargadas de las contrataciones, del mismo modo gracias a las publicaciones realizadas de manera transparente respecto a los planes en cuanto al presupuesto establecido.

Antecedentes Nacionales

Domínguez y Durand (2016), en su tesis realizada para la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, acerca de las contrataciones públicas, tuvo como objetivo el analizar la problemática de los procesos de contratación en el marco estatal. En cuanto a la metodología, perteneció al tipo básico cuyo diseño fue no experimental de alcance descriptivo, en donde fue empleada la técnica de encuestas cerradas realizadas a los trabajadores que llevan a cabo las contrataciones públicas, así como también al personal perteneciente a las áreas de atención al usuario, dando un total de 3,000 entidades en donde fue necesario el empleo del muestreo no probabilístico. Los autores concluyeron que la causa de la ineficiencia en cuanto a las contrataciones estatales radica en la poca capacitación brindada al capital humano ya que ellos son la cara y representantes absolutos del gobierno ante los usuarios quienes son los ciudadanos peruanos en pleno ejercicio de sus derechos y en donde es fundamental brindar una buena atención, así como ser transparentes en todo momento.

Bocanegra (2016), en su investigación realizada para la Universidad de Huánuco, acerca de las contrataciones estatales, contó con el objetivo de identificar la relación del control interno en el proceso de contratación del Estado dentro de un distrito de la región

expuesta. La investigación pertenece al tipo básico y tuvo como diseño no experimental, perteneciente a una investigación cualitativa, en donde la población de estudio fue encuestada para recabar información. La muestra estuvo compuesta por 51 trabajadores estatales. El autor concluyó que existe una influencia significativa respecto a las variables estudiadas, por lo tanto, deben analizarse de manera rigurosa por las instituciones encargadas.

Alayo (2016), en su artículo tuvo como objetivo analizar las contrataciones públicas guiándolas a la gestión por resultados en un proyecto especial. El método utilizado fue de tipo descriptivo con enfoque cuantitativo. Se tuvo como población al personal del proyecto y contando como muestra al personal, los cuales sumaron un total de veinte a quienes se les realizó una encuesta. El autor concluye que la poca capacitación en los procesos se encuentra vinculados al factor humano debido a la poca capacitación, desorganización y corrupción hallados a la hora de analizar el caso, lo cual hace más lento el servicio.

Baldera (2017), en su trabajo contó como objetivo analizar la influencia de los actos preparatorios en las contrataciones estatales. La metodología utilizada perteneció al tipo aplicada, la muestra de estudio estuvo conformada por los empleados públicos de una municipalidad a quienes se les realizó una encuesta. El autor concluye que las contrataciones ejecutadas por el ente mencionado, evidenciaron procesos poco transparentes y recomendó prestar mayor atención a ello.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Instrumentos de Gestión de las Contrataciones del Estado:

El primer instrumento es el “Plan Estratégico Institucional”, la cual es una herramienta de administración que posibilita desarrollar una aglomeración de acciones encauzadas a lograr las metas propuestas (SERVIR, 2015).

Tapia (2014) lo establece como la herramienta de administración en donde se llevan a cabo actividades de planeación institucional y un conglomerado de actividades de inversión en la prioridad; todos estos forman parte de un plan de acción que pueda lograr los resultados propuestos, tienen como misión lo siguiente:

Formular planes de acción que garanticen la transparencia.

Objetivos generales: Vienen a ser las actividades que forman parte del conjunto a seguir para realizar o comenzar con la realización del plan.

Estrategias: Se determina a la institución lo más correctamente posible alcanzar la meta.

Tácticas: Son actividades necesarias que encaminan el plan de acción.

Indicadores de impacto: Vienen a ser el seguimiento al avance en pleno desarrollo.

Plan Operativo Institucional: este viene a ser el segundo instrumento, y es una herramienta de intervalos pequeños de tiempo que tratan de establecer los seguimientos de acción que deben de ser llevado cada año con el propósito de afianzar las metas creadas por el “Plan Estratégico Institucional”. El desarrollo de este proyecto se vincula con la asignación de las acciones, tareas o actividades que se desarrollen cada año, las que se llevan a cabo tratando de alcanzar los objetivos de la institución.

Presupuesto Institucional de Apertura: Este viene a ser la cantidad de fondos monetarios aprobados al comenzar el año, es utilizada como un instrumento de administración de corto plazo, con el que se propone alcanzar los resultados esperados; por medio de la prestación de servicios de forma eficiente y eficaz, esto permitiría conocer los procesos, de manera más concreta.

Plan Anual de Contrataciones: Es otra herramienta administrativa, con carácter coercitivo, que desempeña las funciones de programación, reparto y análisis de la atención que se le da a los requerimientos de las contrataciones estatales, los que se deben detallar correctamente presupuestados, y serán utilizados como objeto de convocatoria en el desarrollo del año. En dicha situación se da a conocer el vínculo entre los planes, se tiene el plan estratégico institucional y el operativo, este segundo determina los sistemas que vienen a ser el de presupuesto y el de abastecimiento, en el primero se dan a conocer los presupuestos institucionales de inicio, mientras que en el abastecimiento se da a conocer el plan anual de contrataciones, es así como este depende del presupuesto asignado y responden a las necesidades que tienen los recursos posibilita lograr los objetivos de la institución.

El OSCE (2017), en el desarrollo del proceso de contratación estatal, establece que los requerimientos son solicitudes realizadas para la adquisición de un bien o servicio que cumpla con las expectativas de la Entidad, en donde al formularse un requerimiento, resulta ser uno de los primeros pasos para la contratación. Por ello, debe estar adecuadamente formulado; caso contrario, tiende a desvirtuarse su finalidad y generar posibles controversias a futuro.

Es así como el requerimiento se representa a través de las Especificaciones Técnicas en el caso de bienes, Términos de Referencia en el caso de servicios o

Expediente Técnico en el caso de obras; además, debe incluir los requisitos de calificación que correspondan según el objeto de la contratación. Por tanto, el requerimiento debe contener y/o especificar lo mencionado a continuación: Se deben especificar todas las cualidades del bien que será comprado; se deben revisar los requisitos necesarios para la adquisición del bien; se deben tener en cuenta los requerimientos necesarios, así como las normativas de adquisición. Asimismo, deben encontrarse los requerimientos técnicos, características, normativas, reglamentos y todo lo necesario para que todos los documentos no sean observados, también pueden contener las diversas disposiciones realizadas en las normativas técnicas que aseguran el cumplimiento del documento contractual.

Formulación del Requerimiento: Para la formulación del requerimiento, el encargado o responsable es el área usuaria, el cual debe asegurar que todos los documentos presentados se encuentren en regla y se acojan a las normativas estipuladas sin perder la calidad esperada.

Actores que intervienen: El artículo 8 del TUO de la Ley 33225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) Titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa

en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Por otro lado, en el artículo 9 de la citada Ley sostiene que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios que regulan la contratación pública.

Toda entidad está facultada para prevenir y solucionar los distintos conflictos de intereses manifestados en los procesos de contratación, todo ello con el fin de que los acuerdos sean cumplidos de manera eficiente. Sin embargo, se ha evidenciado que estas disposiciones no garantizan que las contrataciones del Estado se desarrollen de manera adecuada y transparente dado que los funcionarios a cargo de llevarlas a cabo no cumplen con el perfil mínimo necesario para ejercer dichos encargos ni cuentan con las certificaciones que garanticen un conocimiento básico sobre la normativa de contrataciones del Estado. Por otro lado, se logró evidenciar que el personal a cargo de las contrataciones públicas trabaja de manera inapropiada al no respetar las condiciones para analizar las características técnicas de los requerimientos ni la identificación de las necesidades.

Como conclusión se tiene que el marco normativo resulta insuficiente para abarcar diferentes supuestos de hecho y evitar contrataciones inconclusas o mal ejecutadas; asimismo, se logra identificar la falta de capacitación del personal y recursos logísticos que coadyuvan a una correcta identificación y determinación de las diversas necesidades de las áreas usuarias; por tanto, con el transcurrir del tiempo solo se limitan a transcribir y/o copiar los requerimientos repitiendo los mismos errores y sin tener en cuenta los requerimientos del área encargada y el órgano en general.

Del mismo modo las áreas usuarias no tienen por qué dar a conocer un nombre o guía, o una particularidad específica que vincule una necesidad con una compañía, en donde se especifica que no debe darse referencias de fabricación u lugar de origen de las marcas, propietario, o de otra característica que guíe la contratación específica, No obstante se sabe que en algunos casos dentro de las áreas usuarias se dan particularidades específicas de un producto requerido que se halla en el mercado, lo que incumple las normas de la contratación estatal.

Expediente de Contratación: en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Etapas de la contratación pública; la primera de ellas corresponde a las actuaciones preparatorias, en donde se planifica los procesos de contratación, una vez planificado y analizado, prosigue el procedimiento de selección, y la tercera viene a ser la ejecución del contrato. Estas etapas tienen subdivisiones en los que se hallan diferentes actividades ordenadas, teniendo en cuenta que estas subdivisiones forman

parte de un estudio extenso ya que cada actividad tiene sus peligros y dificultades propias, lo que genera una responsabilidad adicional para las entidades u órganos encargados.

Primera fase: Planificación y actuaciones preparatorias

En esta fase, se realizan las acciones para determinar los objetivos específicos de la entidad y conocer su situación actual con la finalidad de especificar el objetivo general y llevar a cabo propuestas de estrategia o plan de acción que permitirá alcanzar el objetivo específico.

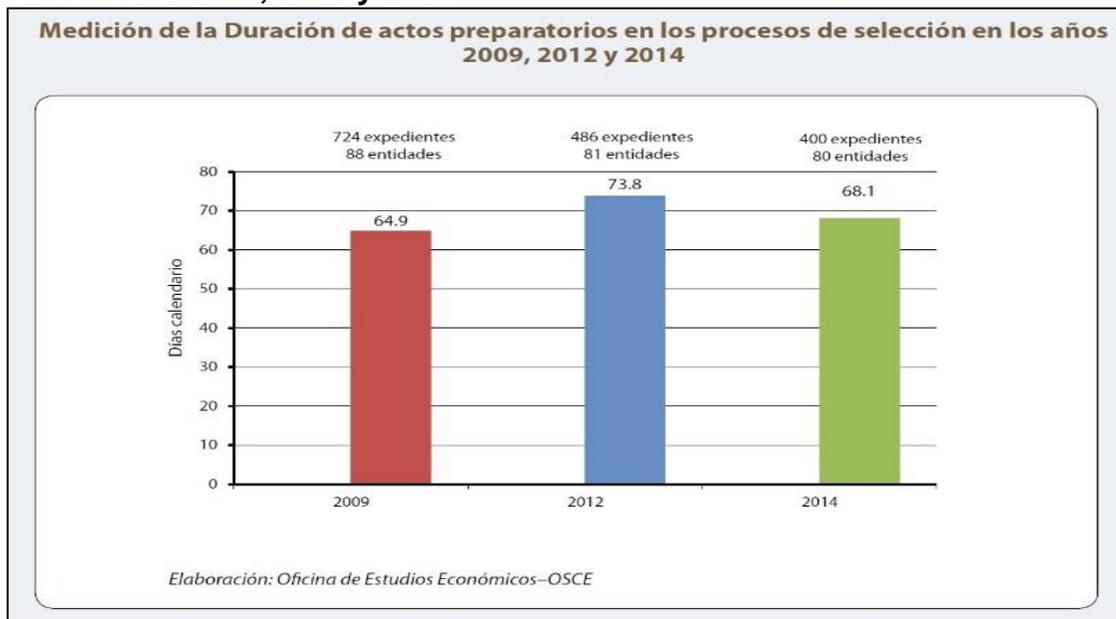
En esta primera fase se hallan dos subdivisiones, la primera de ellas referida a la planificación, la segunda relacionada con las actuaciones preparatorias. Por un lado, la Planificación tiene por finalidad definir todos los detalles antes de comprar: desde establecer el objeto de la contratación, elaborar el requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra), determinar el valor referencial hasta decidir el proceso de selección a implementar. Todo lo mencionado se encuentra incluido dentro de un documento de gestión denominado “Plan Anual de Contrataciones” (PAC), en donde es necesario que todas las compras realizadas por el organismo, se encuentren debidamente sustentadas en el cumplimiento de alguna meta institucional. Por ejemplo, las áreas legales de una Universidad no estarían incluidas las compras de electrodomésticos puesto que no está acorde con las actividades que realiza la institución educativa; por ello cada compra debe poseer un respaldo económico.

Por otro lado, las actuaciones preparatorias poseen como punto de partida la aprobación del PAC, lo cual es solicitada por el área encargada en un tiempo estipulado al haberse iniciado la contratación. Una vez realizado ello, el ente encargado de realizar el contrato, debe asegurarse que todos los documentos sean transparentes, así mismo

debe cumplir con todos los requisitos establecidos, cumplidos estos, se designa al comité de selección, preparando de esa manera toda la documentación requerida para la adquisición. Es necesario tener en cuenta, que estos documentos se elaboran sobre la base de los documentos estándar establecidos por OSCE, una vez aprobado, se puede iniciar con la siguiente etapa.

A decir del OSCE, con relación a los tiempos que demanda un proceso de selección, se evidencia que no existía uniformidad en el circuito de actividades que realizan las Entidades en esta primera fase. En el año 2012 se obtuvo un plazo de 74 días calendario (2 meses y medio aproximadamente) y se determinó que el principal cuello de botella recaía en el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado. Para el estudio realizado en el año 2014, el plazo obtenido fue de 68.1 días calendario, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

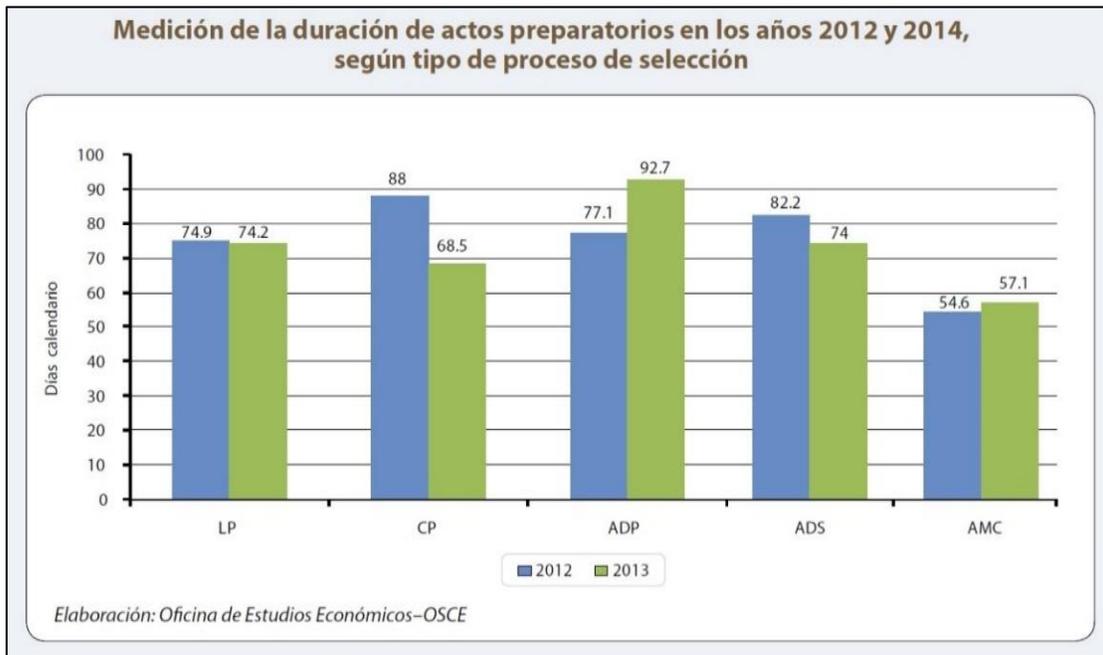
Cuadro N° 01 – Medición de actos preparatorios en los procesos de selección en los años 2009, 2012 y 2014



Fuente: Revista Institucional OSCE AL DIA, Los tiempos en un proceso de contratación
Elaboración: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

La distribución de frecuencias de lapso logrado nos indica que este plazo no sigue patrones establecidos, ya que en algunos casos se puede observar un lapso relativamente corto mientras que en otros el lapso resulta ser considerablemente más alto llegando así a los 9 meses.

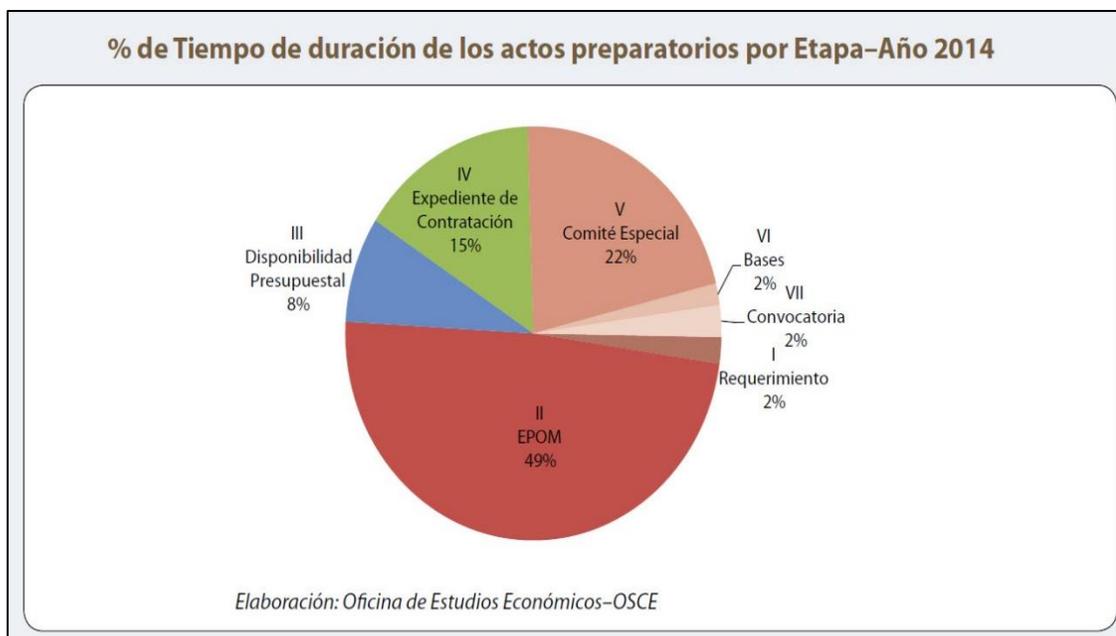
Cuadro N° 02 – Medición de actos preparatorios en los años 2012 y 2014, según el tipo de proceso de selección



Fuente: Revista Institucional OSCE AL DIA, Los tiempos en un proceso de contratación
Elaboración: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Por otro lado, los estudios arrojan un dato revelador: alrededor del 50% del tiempo total de duración de EPOM.

Cuadro N° 03 – % de tiempo de duración de los actos preparatorios por Etapa - 2014



Fuente: Revista Institucional OSCE AL DIA, Los tiempos en un proceso de contratación
 Elaboración: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Por último, de manera complementaria agrega el resultado de las respuestas de los operadores logísticos donde se pudo observar las causales que originan la demora en la realización del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, las cuales se encuentran relacionadas a la incorrecta elaboración del requerimiento por parte del área usuaria. Esto se debe, en algunos casos, a la modificación de las características primigenias debido a las interacciones con los proveedores o a la intromisión del área logística en la determinación de la contratación, ocasionando demora en el desarrollo de los procedimientos de selección, afectándose los plazos establecidos en la ley, los cuales debieran resultar más simplificados.

Segunda fase: Proceso de Selección

En esta fase se elegirá al postor que se encargará de suministrar el bien, servicio u obra necesario para que la entidad puede ofrecer un servicio público eficiente y de calidad a la comunidad. Cuenta con las siguientes sub-etapas: a) La Convocatoria. En esta fase, SEACE ayuda a la entidad a difundir la convocatoria, en donde se procederá

a seleccionar los que estén acorde a las necesidades requeridas por el organismo, b) El Registro de Participantes. Los proveedores participantes deben ser debidamente registrados y analizados conforme a los reglamentos c) La presentación de Consultas y Observaciones: En esta etapa, todo participante está en la facultad de presentar una consulta u observación, verificando por supuesto las normativas y la transparencia d) Las Absolución e Integración de Bases. La entidad u OSCE, son los organismos encargados de levantar todas las observaciones necesarias, e) Presentación de ofertas. Etapa en la que el participante da a conocer su propuesta económica al organismo, el cual se realiza en acto público y transparente, siendo esta la etapa más importante, se requiere que el participante tenga toda su documentación en regla, f) Evaluación y Calificación de las propuestas. Es en esta fase en donde el organismo por medio de la evaluación, escoge las ofertas que se acomoden a sus intereses, en donde se debe escoger de manera rigurosa con el fin de que no haya malos entendidos, se finaliza el contrato cuando ambas partes suscriban el contrato.

Tercera Fase: Ejecución contractual

Esta fase se inicia 24 horas luego de suscrito el contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en la que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato y culmina con la ejecución de la prestación a satisfacción de la entidad, la cual emite la conformidad y procede al pago pactado en el contrato. Ahora bien, se espera que ambas partes cumplan de manera oportuna y reciproca; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de penalizar dichas conductas al punto de llegar a resolver el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la

Ley, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las obligaciones pactadas o el incumplimiento injustificado de éstas, situación que habilita a las partes a utilizar los mecanismos de solución de controversias establecidos en la norma de contrataciones del Estado para resolver las controversias que se han iniciado al momento de ejecutar el contrato

2.2.2 Recurso de Anulación de Laudo

Mediante este medio, las partes involucradas pueden solicitar el arbitraje contra lo resuelto en un laudo. La anulación del laudo es una medida extraordinaria que se interpone ante el Poder Judicial, cuya finalidad es controlar las actuaciones y los parámetros determinados por ley, los cuales deberán ser cumplidos por los árbitros para que su labor funcione de manera correcta. Así conforme al artículo 62: “Este recurso constituye la única vía de impugnación del laudo y tiene por objeto la revisión de su validez por las causales taxativamente establecidas en el artículo 63”.

La anulación del Laudo resulta un medio para asegurar la transparencia de los documentos contractuales, velando por el interés de las partes. (García, 2013, p.78).

Cuando las partes impugnan un laudo arbitral, lo hacen en función a una reacción natural en razón a que sus intereses no se encuentren acorde a lo que esperaban obtener. Si el tribunal anula un laudo, la consecuencia inmediata es que su ejecución cese de inmediato.

Si bien el término técnicamente más apropiado sería "impugnación", este presenta sus propias dificultades, ya que puede interpretarse como una citación, considerando a este último como una posible forma de impugnar una decisión de fallar.

Tratándose de un recurso de nulidad, estaremos en todo caso sujetos a la llamada impugnación externa.

El arbitraje se hará efectivo siempre y cuando no se establezca una revisión judicial en donde la modalidad arbitral quede relegada, por ello es aconsejable establecer un punto de inflexión que garantice el arbitraje como medio adecuado para la justicia de las partes. Para tal efecto, mediante el recurso de apelación de la decisión de nulidad de sentencia, se logra el control judicial sobre el árbitro seleccionado, en el que se verifican las decisiones emitidas para analizar la actuación de los árbitros. En cuanto a la propia impugnación, algunas entidades requieren la intervención del Estado para la resolución de las diversas controversias. Por otro lado, hay quienes prefieren negar la intervención del Estado a través del Poder Judicial, arriesgándose a utilizar el arbitraje como fuente de explotación cuando no existe un mecanismo para controlar el exceso de poder que crearía el árbitro.

Cabe recordar que las partes, cuando deciden someter un caso a arbitraje, se convierte en la única forma de resolver la controversia, arreglando el conflicto fuera de la esfera judicial. Esta decisión se toma en razón de esquivar un proceso judicial engorroso e indefinido, cuya solución sería ineficaz dado el tiempo transcurrido en emitir la sentencia por parte del operador judicial. Por ello, si bien es importante reconocer las ventajas procesales que importa el sistema arbitral en nuestro país, lo cierto es que dicho sistema no puede equipararse al proceso judicial reglado en nuestra norma sustantiva y procesal.

Por otro lado, en un país regido por la ley, es inconcebible que una institución con un fin abstracto pueda equipararse a un proceso civil, dado que no está sujeta a todos los controles y, por lo tanto, es objeto de abusos de poder y violaciones de procedimiento. Para Cairo, O. (2011), es necesario encontrar un término medio entre el propósito del

proceso de arbitraje y la necesidad de otorgar al poder judicial la autoridad exclusiva para garantizar la supervisión y el control a fin de prevenir tales abusos como la arbitrariedad en el arbitraje o en los procedimientos judiciales.

Alva (2011), por la naturaleza jurídica de la operación de reapertura, el recurso de anulación se convierte en una actividad adjudicativa como proceso de valoración de la actuación de los árbitros en el arbitraje, con el objetivo de establecer confianza o heterogeneidad. De lo anterior, el recurso de casación, por su diseño y estructura, constituye un *modus operandi* extraordinario, que sólo debe ejercitarse de manera excepcional, por las causales plenas previstas en la Ley, en el supuesto de que exista un solo arbitraje. porque, en apelación, no puede abrirse un segundo juicio en la medida en que se corrijan vicios procesales por incumplimiento de trámites o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo del proceso y evitar que se encuentren afectadas las partes intervinientes.

Control Constitucional

Nuestra carta Magna, se encuentra encargada de garantizar el arbitraje, según la cual, conforme a las normas de derecho, todo acto realizado en la sociedad, cualquiera que sea su naturaleza, debe ser objeto de revisión de constitucionalidad. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado reiteradamente, tanto en su desarrollo legal como en la jurisprudencia existente, que no pueden existir “zonas liberadas” en un Estado sin control de constitucionalidad en la medida en que el respeto a los derechos fundamentales es deber de todos sus integrantes de la sociedad en su conjunto.

Los laudos arbitrales deben ser susceptibles de revisión constitucional, pero se reservan para los casos en que exista prueba procesal relativa a las garantías judiciales y, en su caso, restricciones al derecho de defensa, resumidas en pretensión o proteger

la jurisdicción efectiva necesaria para la validez de un laudo y en caso de que los árbitros que ejerzan el control distribuido infrinjan los nombramientos de la Corte Constitucional o de un órgano judicial, mientras ejerzan el control constitucional centralizado. Sobre esta base, creo que, en otros casos estipulados por los precedentes existentes, la intromisión del Poder Judicial y de la Corte Constitucional puede incluso ser inconstitucional. El recurso de revocación debe ser siempre un medio adecuado y satisfactorio de prueba provisional de la validez de una decisión, y deben reservarse las salvaguardas posteriores, como se indica cuando el proceso revocatorio afecta la tutela efectiva de la jurisdicción. juicio del árbitro.

Causales de anulación.

Según el artículo 63, son causales de anulación los puntos expresados líneas abajo:

- a. Que el convenio arbitral es inexistente, nulo, anulable, inválido o ineficaz.
- b. Que una de las partes no ha sido debidamente notificada del nombramiento de un árbitro o de las actuaciones arbitrales, o no ha podido por cualquier otra razón, hacer valer sus derechos.
- c. Que la composición del tribunal arbitral o las actuaciones arbitrales no se han ajustado al acuerdo entre las partes o al reglamento arbitral aplicable, salvo que dicho acuerdo o disposición estuvieran en conflicto con una disposición de este Decreto Legislativo de la que las partes no pudieran apartarse, o en defecto de dicho acuerdo o reglamento, que no se han ajustado a lo establecido en este Decreto Legislativo.
- d. Que el tribunal arbitral ha resuelto sobre materias no sometidas a su decisión.

e. Que el tribunal arbitral ha resuelto sobre materias que, de acuerdo a ley, son manifiestamente no susceptibles de arbitraje, tratándose de un arbitraje nacional.

f. Que según las leyes de la República, el objeto de la controversia no es susceptible de arbitraje o el laudo es contrario al orden público internacional, tratándose de un arbitraje internacional.

g. Que la controversia ha sido decidida fuera del plazo pactado por las partes, previsto en el reglamento arbitral aplicable o establecido por el tribunal arbitral.

Trámite de anulación.

Para la anulación, se emplea la etapa resolutoria: el objetivo principal es otorgar la resolución de conflictos; en cambio, en la etapa judicial, su finalidad es controlar lo que en este sentido hizo la existencia de sus propias reglas que rigen los actos o procedimientos estatales, no necesariamente los mismos procedimientos de arbitraje, y cada una tiene varias características. (García, 2013, p.78)

Usualmente, la nulidad de un acto jurídico se formaliza de acuerdo con el orden de revisión previsto por el acto, y es mucho más rápido y aleatorio oponerse a la nulidad de un laudo arbitral ya que no puede ejercerse la revisión por causa de nulidad. En similar medida, en la segunda vía, se obliga al juez a considerar sólo la forma y no el fondo, con base en la protección y eficacia que el árbitro pretende brindar al demandado.

El Decreto Legislativo N.º 1071 en su artículo 64 establece lo siguiente: 1. El recurso de anulación se interpone ante la Corte Superior competente dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del laudo. Cuando se hubiere solicitado la rectificación, interpretación, integración o exclusión del laudo o se hubiese efectuado por iniciativa del tribunal arbitral, el recurso de anulación deberá interponerse dentro de los

veinte (20) días de notificada la última decisión sobre estas cuestiones o de transcurrido el plazo para resolverlos, sin que el tribunal arbitral se haya pronunciado.

2. El recurso de anulación debe contener la indicación precisa de la causal o de las causales de anulación debidamente fundamentadas y acreditadas con los medios probatorios correspondientes. Sólo pueden ofrecerse documentos. Las partes podrán presentar las copias pertinentes de las actuaciones arbitrales que tengan en su poder. Excepcionalmente y por motivos atendibles, las partes o la Corte podrán solicitar que el tribunal arbitral remita las copias pertinentes de dichas actuaciones, no siendo necesario el envío de la documentación original. Asimismo, el recurso de anulación debe contener cualquier otro requisito que haya sido pactado por las partes para garantizar el cumplimiento del laudo.

3. La Corte Superior competente resolverá de plano sobre la admisión a trámite del recurso dentro de los diez (10) días siguientes, excepto en el caso previsto en el numeral 4 del artículo 66 en el que previamente deberá cumplirse con el trámite que en él se establece. Una vez admitido a trámite el recurso de anulación, se dará traslado a la otra parte por el plazo de veinte (20) días para que exponga lo que estime conveniente y ofrezca los medios probatorios correspondientes. Sólo pueden ofrecerse documentos.

4. Vencido el plazo para absolver el traslado, se señalará fecha para la vista de la causa dentro de los veinte (20) días siguientes. En la vista de la causa, la Corte Superior competente podrá suspender las actuaciones judiciales por un plazo no mayor a seis (6) meses a fin de dar al tribunal arbitral la oportunidad de reanudar las actuaciones arbitrales o de adoptar cualquier otra medida que, a criterio de los árbitros elimine las causales alegadas para el recurso de anulación. En caso contrario, resolverá dentro de los veinte (20) días siguientes. 5. Contra lo resuelto por la Corte Superior sólo procede recurso de

casación ante la Sala Civil de la Corte Suprema, cuando el laudo hubiera sido anulado en forma total o parcial.

Consecuencias que devienen de la anulación.

En cuanto a las consecuencias de la nulidad, el artículo 65 establece un régimen especial para cada causal de nulidad, pues toma la siguiente forma:

a. Si el laudo se anula por la causal prevista en el inciso a. del numeral 1 del artículo 63, la materia que fue objeto de arbitraje podrá ser demandada judicialmente, salvo acuerdo distinto de las partes.

b. Si el laudo se anula por la causal prevista en el inciso b. del numeral 1 del artículo 63, el tribunal arbitral debe reiniciar el arbitraje desde el momento en que se cometió la violación manifiesta del derecho de defensa.

c. Si el laudo se anula por la causal prevista en el inciso c. del numeral 1 del artículo 63, las partes deberán proceder a un nuevo nombramiento de árbitros o, en su caso, el tribunal arbitral debe reiniciar el arbitraje en el estado en el que se no se observó el acuerdo de las partes, el reglamento o la norma aplicable.

d. Si el laudo, o parte de él, se anula por la causal prevista en el inciso d. del numeral 1 del artículo 63, la materia no sometida a arbitraje podrá ser objeto de un nuevo arbitraje, si estuviera contemplada en el convenio arbitral. En caso contrario, la materia podrá ser demandada judicialmente, salvo acuerdo distinto de las partes.

e. Si el laudo, o parte de él, se anula por la causal prevista en el inciso e. del numeral 1 del artículo 63, la materia no susceptible de arbitraje podrá ser demandada judicialmente.

f. Si el laudo se anula por la causal prevista en el inciso g. del numeral 1 del artículo 63, puede iniciarse un nuevo arbitraje, salvo que las partes acuerden componer un nuevo

tribunal arbitral para que sobre la base de las actuaciones resuelva la controversia o, tratándose de arbitraje nacional, dentro de los quince (15) días siguientes de notificada la resolución que anula el laudo, decidan por acuerdo, que la Corte Superior que conoció del recurso de anulación resuelva en única instancia sobre el fondo de la controversia.

2.2.3 Controversias

El artículo 45 del TUO de la Ley 35228, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. El artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. Por otro lado, el artículo 225 del citado Reglamento señala que cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente. El arbitraje es nacional y de derecho.

El arbitraje en la contratación pública, es una herramienta mediante la cual se resuelven los conflictos derivados de los contratos en obras, bienes, servicios, consultoría, entre un particular y el Estado¹ y que se circunscriben a la decisión de un tercero, denominado Árbitro, también llamado Juez Privado, y que dicha decisión es denominada Laudo Arbitral. En tal sentido, el Arbitraje tiene su fundamento legal en la Constitución Política del Perú, que reconoce al arbitraje como una jurisdicción de naturaleza excepcional² e inclusive el Tribunal Constitucional reconoce en reiteradas

jurisprudencias que el arbitraje goza de independencia jurisdiccional. Para el autor francés ROBERT Jean (Citado por CAIVANO, Roque J. (2008)), es la constitución de una justicia privada por la cual los litigios son sustraídos de la jurisdicción común, para ser resueltos por individuos revestidos, por las circunstancias, de la misión de juzgar. Según los diversos autores, especialistas en estos temas, quién se asemeja más a la definición sobre arbitraje, es AYLWIN AZÓCAR Patricio, quien lo define como el juicio al que las partes concurren de común acuerdo o por voluntad del legislador, y que se verifica ante tribunales especiales, distintos de los establecidos permanentemente por el Estado, elegidos por los propios interesados o por la autoridad judicial en subsidio, o por un tercero en determinadas ocasiones (Ibídem, Pág. 49).

Dicho esto, las contrataciones del Estado en muchos casos lindan con el principio de no interferencia y por ello es que toma un conjunto de normas que tienen como objetivo el asegurar la autonomía privada del arbitraje, con la finalidad de no llegar a un procedimiento judicial que altere o perturbe la eficacia de los acuerdos de carácter arbitral y laudos que tales convenios pudiesen generar. Por otro lado, se puede afirmar que el proceso arbitral no posee un vínculo absoluto con el proceso judicial, debido a que el principio de no interferencia pretende relacionar de manera limitada y excepcional la vía arbitral de la vía judicial. En la actualidad existen muchos antecedentes que han servido para explicar su naturaleza y alcances, pero a pesar de ello persiste una gran confusión que hace difícil la comprensión integral del fundamento llegando a ser interpretado de manera errónea tanto por las partes como por los operadores arbitrales y judiciales.

Fundamentos del principio de no interferencia

La Ley de Contrataciones del Estado habilita a las partes someter sus controversias al fuero arbitral con la finalidad de evitar recurrir a la vía judicial ya sea por

razones de especialidad, rapidez, flexibilidad, entre otras razones; por tanto, se requiere contar con las seguridades jurídico-legales que impidan al Poder Judicial tener libre acceso para discutir las mismas materias que han sido pactadas por las partes en el convenio arbitral. Es aquí donde el principio de no interferencia recoge una serie de reglas que tienen como norte garantizar la autonomía privada, en específico, evitar medidas judiciales que perturben la eficacia de los acuerdos arbitrales y de los eventuales procesos arbitrales y laudos que tales convenios pudieran generar.

El artículo 3 de la Ley de Arbitraje (LA) establece como fundamento común: la protección del arbitraje es una consecuencia del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de contratación y de la autonomía privada reconocidos en los arts. 2, num. 14 y el art. 62 de la Constitución Política. O, de manera más profunda aún, se puede decir que en esas normas subyacen el principio general de libertad del art. 2, num. 14, lit. a, de la Constitución que consagra que mientras no exista mandato o prohibición en la ley, los particulares tienen libertad de actuación, entre otros, libertad para solucionar sus controversias por la vía arbitral. Su esfera de libertad se presume ilimitada, de modo que solo puede limitarse si existe mandato legal.

La argumentación que, planteada anteriormente, se complementa con los criterios utilizados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que ha señalado que la protección contra la injerencia del Estado en materia arbitral ha constituido el derecho a la tutela a nivel jurisdiccional de carácter efectiva. Esta norma tiene pertinencia en el país que reconoce la cualidad a nivel jurisdiccional a la vía arbitral con la suficiente capacidad y pertinencia para exigir la aplicabilidad del artículo 39, numeral 2, de la Constitución del Perú, donde se plantea que, no está permitido que las autoridades se

avoquen a causas pendientes ante los órganos jurisdiccionales ni generar interferencias al ejercer sus respectivas funciones.

El libre acuerdo y de carácter constitucional que plantea la exclusión del poder judicial para posteriormente poder resolver las controversias por vía arbitral, generaría el principio de no interferencia a nivel judicial en los procesos de carácter arbitral en trámite. Por otro lado, según lo señala el especialista (Gary Born, 2009. P16), las sentencias de carácter judicial que generan interferencia en los procesos a nivel arbitral en curso generarían una contradicción en los intereses de las partes involucradas al consensuar un arbitraje; por lo tanto, frustraría que sus diferencias sean analizadas por un tribunal seleccionado por ellos, respetando los plazos establecidos por ambas partes y con opciones muy limitadas para la revisión de un fallo.

El principio de no interferencia en algunos arbitrajes legales

Los arbitrajes que nacen desde la ley no poseen el mismo alcance en el principio de no interferencia, en el cual no existe un consenso libre entre ambas partes para generar un arbitraje sobre la controversia. A partir de ello, en dichas situaciones no puede plantearse que las partes involucradas han acudido a un árbitro para arreglar sus respectivas diferencias libres de injerencias estatales.

Por otro lado, en los arbitrajes a nivel laboral de carácter potestativos, en el artículo 61 de texto único ordenado de la ley de relaciones colectivas laborales, ha previsto que, si no se llegara a un consenso de forma directa, podrían ambas partes hacer una solicitud del inicio de arbitraje y ambas partes se comprometen estar sujeta o a someterse sin probabilidad de plantear objeción.

Se sabe que un arbitraje potestativo se puede establecer frente a la capacidad de ejercicio potestativo que es concedido por la ley a cada parte involucrada y a partir de

ello dar inicio a un arbitraje, sin que necesariamente pudiera existir una cláusula previamente acordada. A partir de ello, esto se refuerza porque se usa dicha denominación para evitar confusión con el concepto que encierra el arbitraje laboral obligatorio, en la cual ni una de las dos partes intervinientes poseen tal potestad sino es que un elemento externo como un tercero, en este caso el Estado, será quien solucione las diferencias en materia de vía arbitral sin dejar de lado la perspectiva del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del trabajo. En base a ello, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado de naturaleza ilegítima la imposición de un arbitraje que provengan de una mayoría a una minoría de una empresa, complementariamente a ello, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado que el Estado vulnera el proceso mencionado al no intervenir invalidando la impostura de una vía arbitral no consentida por la parte supuestamente afectada.

Los diferentes casos de arbitrajes no surgen de la aceptación voluntaria de las partes intervinientes, las limitantes a la vía judicial sobre materia de arbitrajes serán ocasionadas por mandato legal y no del consenso de los involucrados que plantean diferencias. A partir de ello, se estima que en esos supuestos es posible que sea viable ciertas intervenciones a nivel judicial de decisiones arbitrales previas al laudo cuando estas vayan en contra de derechos fundamentales o que se dé por un mandato constitucional y que se superponga a uno de carácter legislativo a nivel arbitral, tal como lo condice el artículo 15 y 138 de nuestra constitución.

Los arbitrajes que nacen por la voluntad de las partes y de la ley

Según la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, los contratos deben establecer estipulaciones referidas a la resolución de controversias las cuales deben solucionarse a través de un arbitraje. Por tal razón, resulta imperativo que los contratos

públicos destinados a contratar un bien, servicio u obra contengan una cláusula arbitral que obliga a las partes a someter sus controversias al arbitraje. Asimismo, el artículo 4 de la Ley de Arbitraje plantea que el Estado peruano genera condiciones de regulación bastante y que en algunos casos puede ser positiva para una parte pero perjudicial para la otra, lo que constituye en esencia una posición arbitraria y problemas complejos de ser resueltos.

Un caso aparte lo constituyen los procesos de arbitrajes que se vinculan con las expropiaciones en donde el objeto de discusión son los precios, la duplicidad de documentos o peticiones de expropiación y bajo este régimen se genera que el expropiado pueda hacer una solicitud para el inicio de un arbitraje. No obstante, si la entidad ejerce oposición a ello solo así se podrá acudir a una instancia judicial como lo plantea el artículo 35 del Texto Único Ordenado del DL 1192. En conclusión, para llegar a esta instancia de arbitraje es necesario que ambas partes de forma voluntaria concurren a participar.

En el caso particular de que ambas partes consensen un arbitraje y prevalezca el libre consentimiento, la naturaleza de este corresponde al del principio de no interferencia y queda bajo autonomía de carácter privado y en los arbitrajes de naturaleza forzoso o potestativas, el principio de basa en que el arbitraje será una forma de resolución de posibles conflictos entre las partes.

El principio de no interferencia judicial y sus consecuencias

A partir de principio de no interferencia lo que corresponde es hacer una evaluación de los mandatos que pudiesen alterar su fundamento. En la etapa inicial se hizo una referencia debido a que el principio en cuestión ocasiona impactos antes, durante y posterior a la vía arbitral, por lo que necesita un nivel de precisión adicional. El

artículo 2 numeral 3 de la Convención de Nueva York acerca del reconocimiento y ejecución de laudos de niveles internacionales plantea que en caso una de las partes involucradas intenta evadir la efectividad de la intervención de un árbitro, los respectivos tribunales poseen la potestad de enviar a los involucrados a la vía arbitral mediante previa petición.

La potencial invalidación de la vía a nivel judicial para exigir un asunto en donde se evidencia un convenio de carácter arbitral es una expresión objetiva del principio de no injerencia judicial, pero a pesar de ello, la Convención de New York plantea como potestad de las partes de continuar o no en la vía judicial al precisar que el Poder Judicial remitirá a los intervinientes a la vía arbitral, a instancia de una de estas, sin impedir de forma absoluta que los jueces encargados puedan conocer de esos casos como lo menciona el autor.

A causa de lo anteriormente planteado en los artículos 16 y 18 de la ley de arbitraje plantea que si uno de los involucrados decide evadir el acuerdo y trasladar la causa al nivel arbitral y la contraparte no hace una objeción de dicho proceder que todo lo contrario lo llega a permitir al responder la demanda sin deducir la excepción del convenio arbitral, para resolver una controversia, ambas partes acuerden ir a una sede judicial. Pero ello no significaría que es una total renuncia a futuras controversias de diferente índole en ambas partes, ya que al hacer la demanda y responder la misma como carácter judicial, ambos han manifestado su renuncia de arbitraje con referencia a dicho asunto. Por otro lado, es posible también que la parte demandada de forma indebida en instancias judiciales deduzca la excepción de convenio arbitral. En dicha situación los encargados deberán desestimar vía judicial a quien indebidamente en dicha vía fue demandado.

También cabe la posibilidad de que una de las partes se puede rechazar al arbitraje y planteen distintas acciones en la vía judicial. Por otro lado, en el nivel de derecho comparado se han planteado algunas posibles soluciones para a defensa para esos supuestos denominados medidas cautelares anti proceso. Es un tema que es objeto de análisis pues implica una medida cautelar que puede interferir con el acto de conocer por parte del juez y que en otras circunstancias podría darse el caso de declararse incompetente por la existencia de un convenio arbitral. Por otro lado, según (Reggiardo y Cuba p. 249-250) plantean que es posible admitir este criterio en el sistema jurídico con la finalidad de asegurar la autonomía de la justicia arbitral en dichas circunstancias.

Tal principio también se evidencia posterior a la conclusión del proceso de arbitraje: en el instante de darse el laudo y/o al instante de revisar que el laudo sea válido. Para que haya eficacia en el laudo el legislador debe establecer que se debería de comenzar un proceso de ejecución como bien se plantea en el artículo 688, inciso 2 del código procesal penal vigente. Las características de esta vía a nivel judicial es que no contempla a que el demandado plantee una defensa que abra probabilidad de que el juez a cargo examine el fondo de lo que ya está decidido, sino que solo pueda plantearse defensas de carácter formal como inexigibilidad o iliquidez del laudo arbitral, la injerencia a nivel judicial del laudo es poca.

De forma análoga, la revisión del laudo a través de un recurso de anulación en el cual el legislador establece 03 reglas claras y trascendentes que expresan el principio de mínima injerencia: a) Toda revisión a nivel judicial se da luego que se dicta el laudo como lo plantea el artículo 62, inciso 1, lo que evita interrupciones o que se apele a una revisión judicial de las decisiones mientras se está dando el proceso de trámite del arbitraje. a) Según el artículo. 62, inciso. 2, LA, no hay lugar a una revisión del fondo delo que se haya

ya decidido, finalmente c) solo hay posibilidad de revisión por causas formales y puntos específicos que se plantea en el artículo 63 de LA.

Tal como se ha planteado en líneas anteriores el principio de no injerencia a nivel judicial respecto a casos de arbitrajes causa un campo muy limitado en interacción entre la vía arbitral y judicial. Dicho campo busca garantizar que el PJ no genere interrupción ni se permita perturbar el proceso arbitral y mucho más que no esté sujeta a revisión, ni someterlo a sustitución.

Finalmente, ya planteado los aspectos teóricos, en las siguientes líneas nos enfocaremos en conocer cuál es el proceso del principio de mínima injerencia a nivel judicial a modo de control a posteriori de los arbitrajes. Para fines didácticos y claros se ha hecho mención solo a la vía judicial del proceso de anulación del laudo. A pesar de ello, la situación es mucho más complicada de lo que se ha planteado ya que se incluyen los procesos de amparo.

La no interferencia judicial en los arbitrajes en el Perú

El principio de no interferencia suele ser flexible acorde al contexto, coexistiendo en un debate constante con la naturaleza del principio de justicia. Este principio trata de asegurar en lo posible, la rápida decisión del arbitraje y su eficacia inmediata, mientras que el principio de justicia trata de evitar decisiones que atenten contra las medidas justas.

Sin embargo, si el arbitraje carece de rapidez y eficacia como modalidad de resolver controversias, las transacciones realizadas por esta vía pueden verse perjudicadas. Adicional a ello, es necesario que exista una mínima supervisión que garantice la justicia procesal en cuanto a las controversias, a su vez de que el arbitraje consiga respetar los alcances de convenio arbitral lícitamente pactados previamente.

Por otro lado, debemos de tener en cuenta que se tiene como experiencia la legislación arbitral de Bélgica, que evidencia la necesidad de tener presente la convivencia de principios, partiendo de esto, en el año de 1985 se presentó una normativa que impedía la posibilidad de revisión de los acordado con un marco jurídico con el fin de incentivar y brindar mayores garantías a los arbitrajes de carácter internacionales. Aunque esta fue una medida bien pensada en su momento, diversas empresas evidenciaron temor ante la existencia de laudos que no serían revisados, por lo tanto, este régimen no fue el adecuado en dicho contexto, a raíz de lo acontecido, en el año de 1998, Bélgica retornó a un régimen de revisión judicial limitado por parte del legislativo. Tal y como sostiene Park (2012): “A pesar de que la supervisión judicial del arbitraje no será completamente infalible, el sentido común sugiere que la mala conducta es menos probable cuando el comportamiento está sujeto al escrutinio público y a la sanción”.

En el Perú, se ha tenido una experiencia un tanto negativa respecto a la revisión judicial del arbitraje, pues en los criterios aplicables ha tenido muchas idas y venidas. No se han tenido estrategias exactas más que el de ensayo y error respecto al principio de no intervención, lo que ha creado particularidades en nuestro sistema jurídico.

A raíz del amparo de la pasada Ley 26572, fueron dictadas diversas medidas cautelares judiciales que obstaculizaron la aplicación de tribunales arbitrales, así como la documentación de los procesos privados, la ejecución de medidas cautelares en vía arbitral, así como el laudo en general. Se evidenciaron también procesos penales hacia los propios árbitros, así como estrategias prolíficas con el fin de la separación del convenio arbitral.

Una de los casos más resaltantes viene a ser el del caso de Minera Sulliden vs. Grupo Algamarca. En donde esta último, trabó judicialmente la vía arbitral, en donde

sostuvieron que el contrato, así como el convenio arbitral no le eran vinculantes; conjuntamente a ello se planteó fraude procesal. Esto ocasionó que el árbitro optara por un habeas corpus en contra del proceso penal impuesto. En donde este, así como el amparo llegaron hasta el Tribunal Constitucional, el cual trató de enmendar los inconvenientes, este a su vez señaló que el arbitraje posee autonomía e independencia jurisdiccional y, por ende, invalidaba cualquier medida judicial dirigida a interferir con su trámite. El hábeas corpus del árbitro sirvió para que el TC sostenga; “como precedente vinculante que las decisiones arbitrales únicamente puedan impugnarse en amparo luego del laudo y del recurso de anulación”.

A pesar de que el TC intentó evitar la interferencia judicial en procesos arbitrales, los litigantes le sacaron provecho a la “vía previa” que había dado el organismo al proceso arbitral y al proceso de anulación. La vía de amparo se quería activar en contra de las vías arbitrales que estaban en trámite para ello se tuvo que invocar las causales que exceptúan agotar la vía acorde al código procesal constitucional.

El caso trajo consigo diversas confusiones y algunos errores pues estableció creencias contrarias a las del árbitro, puesto que señalaba que los arbitrajes no poseen su poder de la autonomía de las partes, más bien del reconocimiento constitucional del arbitraje como “jurisdicción”.

Es necesario destacar que los árbitros deben respetar las garantías de los procesos, incluso si a nivel constitucional se califique al arbitraje como “jurisdicción”, ya que estas son normas imperativas que se deben respetar. Todo árbitro está ligado a las garantías de la función jurisdiccional o a las demás garantías fundamentales, el error por parte del organismo constitucional fue considerar “jurisdicción” al arbitraje.

La calidad de “jurisdicción” de la vía arbitral fue establecida para poseer poder jurisdiccional en sus decisiones, de tal manera que se justifique por qué la eventual revisión judicial de un Laudo o de una decisión arbitral, sea una cuestión realmente excepcional.

El caso Minera María Julia

El art. 3 posee elementos de carácter nacional, lo cual generan medidas que garantizan el principio de no interferencia judicial respecto a los arbitrajes. Por otro lado, el TC el cual estuvo atento a los casos, dictó el precedente de la Minera en cuestión, que rectificó la apertura previa del amparo, sin embargo, volvía a incurrir en el error de calificar el arbitraje como “jurisdicción”, a pesar de ello, estableció distintas normas adicionales que impedían la revisión judicial de los arbitrajes en su totalidad.

Este organismo sostuvo que los laudos únicamente podrían ser cuestionados por recursos de nulidad de laudo, el cual obliga a ambas partes a no proceder a vías judiciales y no entorpecer el proceso de arbitraje, a su vez se verían forzados a esperar el Laudo. Por otro lado, se estableció la anulación de laudo como una vía judicial de mismo valor que el amparo para asegurar las medidas por lo que al reestablecer la vía judicial se exigiría anular la opción de amparo.

El identificar la anulación del laudo como vía que brinda igual tutela que el amparo, significó lo siguiente:

a) Para revisar los arbitrajes no podría recurrirse a la vía constitucional de amparo, puesto que existía otra vía judicial adecuada para este fin.

b) Los involucrados deben esperar a contar con el laudo con el propósito de establecer medidas judiciales de control ya que la opción adecuada de tutela frente a los arbitrajes es la anulación de laudos.

c) En caso la anulación del laudo sea igualmente satisfactoria que el amparo, esto ocasionaría una nueva causal de anulación de laudo adicional a las previstas en la normativa vigente.

Sin embargo, en el sistema peruano ante cualquier fallo judicial que se contrapongan a los derechos constitucionales está sujeto al control que permite establecer procesos de amparo contra resoluciones judiciales.

El amparo contra resolución judicial tiene como propósito tutelar de manera exclusiva nuevos agravios que atenten con los derechos constitucionales, que provengan de las decisiones judiciales. Por ello, el TC señala que “tratándose de un amparo contra resoluciones judiciales, la competencia de este colegiado se limita a evaluar si la actuación jurisdiccional que se reputa lesiva afecta o no los derechos constitucionales de orden procesal”.

En síntesis, la regla del precedente de la Minera en cuestión, sostiene que las partes no podrán iniciar amparos contra laudos y actuaciones arbitrales, sino que los cuestionamientos contra ellos deberán canalizarlos a través de la vía de anulación de laudo, cuya regulación impone un control judicial a posteriori de las decisiones arbitrales. Se podrá activar un amparo si en la instancia judicial se cometen nuevos agravios o amenazas contra los derechos constitucionales, cuyo origen se encuentre en lo decidido en el proceso de anulación y no en el asunto que fue materia del arbitraje.

El diseño jurídico mencionado, supone que las vías judiciales accesibles encajen de tal manera que el optar por la anulación de laudo inhabilita el uso de la vía de amparo. Y que posteriormente a culminar la primera opción, es necesario comenzar un proceso de amparo contra resolución judicial, por los vicios encontrados en dicha vía.

Contrato: Según Calixto (2020, Pág. 11), “es un instrumento necesario, utilizado habitualmente y es que gracias a este las personas pueden regular los intereses económicos en común”. El contrato en términos generales se entiende como un suceso o negocio y que las personas establecen el interés que tienen por un bien específico, hallándose siempre 2 partes o más interesadas., da a conocer que este contrato es un convenio jurídico desarrollado por 2 sujetos o desarrollado de manera bilateral, siempre mirándolos bajo una perspectiva patrimonial. Alejos (2019), da a conocer los componentes del contrato: primero a la existencia de un acuerdo, deben de existir 2 partes o más involucradas en el proceso, que haya consecuencias modificativas, mediadoras, o finalizadoras; se debe de llevar a cabo en una relación patrimonial.

El efecto que ha alcanzado la contratación estatal

La administración el día de hoy ha optimizado la forma tradicional de relaciones entre los ciudadanos por medio de contratos de negociación en donde se encuentran 2 partes, este documento se lleva a cabo por medio de acuerdos, pactos o negocios de diferente índole, motivo por el cual estas maneras de hacerla relacionarse responden al consentimiento de conceder o ceder un servicio público, o contar con bienes o servicios, los que en su conjunto son elementos importantes y necesarios dotar a las actividades públicas en diferentes sectores como es la enseñanza y la seguridad, la infraestructura de instituciones como la salud, llevar a cabo el trabajo en minería o saneamiento. En consecuencia, los establecimientos poseen servicios y bienes con el propósito de crear estructura en donde se necesitan colaboraciones privadas que tomen la responsabilidad de asuntos públicos. (Alejos, 2019).

Con respecto a lo anteriormente expuesto, se llevó a cabo un análisis en México, al que se le denominó IMSS, éste comenzó con la plantación del problema respecto a la

centralización que tenía dicho Instituto, ya que temas importantes y planes de acción propuestas para las contrataciones, eran analizadas únicamente en el centro con el propósito de conseguir mejoras de compras a grandes niveles, como consecuencia se presentaron efectos negativos, ya que al no darse contrataciones consolidadas y encontrarse con contratiempos en la creación de los procesos, dicha institución se queda sin la posibilidad de llevar a cabo contratos en un intervalo de tiempo, motivo por el que vieron la necesidad urgente de hallar soluciones a las condiciones que estaban presentando. Y como consecuencia se tiene que, el estudio dio a conocer la poca importancia que se les dan a las acciones de estrategia, y la verdad es que un plan estratégico es de suma importancia para alcanzar los objetivos beneficiosos para cualquier institución.

Lo mismo sucedió en países de Latinoamérica, en donde contar con contrataciones y planes estratégicos eran fundamentales para el correcto funcionamiento de los organismos públicos. (García, 2021), sostiene que en el transcurso del año 2019 dicho organismo llevó a cabo un estudio que tuvo como objetivo el de investigar los motivos por los que no se haya una ejecución de los procesos establecidos dentro del plan de cada año de las organizaciones del Gobierno local, cómo del Gobierno regional, logrando observar que, por medio de las encuestas llevadas a cabo desde diferentes planos, en relación a la planificación y desarrollo de la estrategia. Las conclusiones fueron las siguientes; no se halla un compromiso de los trabajadores encargados de llevar a cabo los requerimientos en relación a la planificación del plan, se logró identificar archivos que no poseen valor, así como se observa una gestión ineficiente de las modificaciones del PAC, las altas direcciones están en potestad de comenzar con el desarrollo de la planificación; y el ultimo es el de conocer el cambio de trabajadores en el cambio de hora,

aún más esto debe de ser conocido por le encarado de logística, al no saberlo se convierte en un contratiempo para el desarrollo del plan. Consecuentemente, se logra visualizar que los encargados y los ejecutores del proceso de contratación no estaban conscientes de la importancia de su obligación, normado en el marco legal del cumplimiento y desarrollo de lo programado.

Contrataciones Estatales y el Derecho Administrativo

El nivel de aceptación que tiene el contrato administrativo en papel de entidad, no está en conformidad con el Derecho Administrativo en diferentes países. El concepto que se tiene del contrato administrativo se toma en cuenta como la teoría de la existencia del contrato, no sé de forma jurídica. En Francia por medio del Consejo de Estado, da a conocer que el contrato administrativo ha de demandar por medio de medidas con diferentes oportunidades y estrechamente vinculadas, en donde es posible admitir que existen controversias respecto a la administración, en otras palabras, se aceptan controversias respecto al mandato del Consejo de Estado.

Con el propósito de argumentar el concepto de contrato de administrativo, sus elementos son los que forman parte de su importancia y relevancia, las partes piden hacer el propósito de su utilidad práctica. En esta teoría se acepta la presencia secundaria de contratos de derecho administrativo que dependen del derecho privado la cual debería estar presente el día de hoy en el centro de América. Mientras que en Alemania, la escuela encargada del mismo modo es unilateralista, respondiendo a las relaciones que tiene entre lo jurídico y lo público que vienen a hacer relaciones administrativas, por la idea de manera unilateral y aplicadas en relación con el privilegio que posee el Estado. En esta situación se logra ver que una administración si interrupciones se vincula con los ciudadanos por medio de relaciones de superioridad, no de coordinación, motivo por el

que no existe un contrato administrativo con las partes por falta de igualdad. En este mismo camino, dicha escuela solo permite relaciones jurídicas estatales bilaterales, en los denominados contratos de derecho público, en estas se hallan los contratos colaborativos de las instituciones públicas y privadas, que tienen como propósito en de inventar, renovar, reestablecer o finalizar las relaciones legales del ejercicio administrativo. Esta inclinación básicamente posee servicios y bienes basándose en el derecho privado. En el ámbito italiano se tiene a la administración dentro del ejercicio contractual genérico y toma la noción de que el contrato administrativo en la que se une a dos partes unilaterales en el acto de adjudicar y el acto privado de consentimiento. En otras palabras, se tiene que la aceptación del primero se subordina al segundo. Después de años la escuela británica y norteamericana toman en cuenta como principio de vinculación bilateral administrativa, con la administración privada es guiada por un ordenamiento ordinario de contrato, aferrándose al Poder Judicial ordinario si es que se hallara algún conflicto (Morón y Aguilera, 2017). Convención estatal, convención Estado, convención administrativa, convención pública o Convención de la administración pública; en donde sea que la doctrina hace uso del término y entendimientos distintos cuando se trata del estudio de los convenios que se dan entre los organismos de administración y de economía. Motivo porque algunas personas lo establecen como un contrato o convención del Estado y otros lo toman en cuenta como un contrato administrativo, convenio de administración o convenio público.

Hernández (2021) asegura que tenemos que entender los convenios públicos como un contrato que se dé entre las partes con el propósito de realizar acciones dentro de una relación legal únicamente vinculada a lo patrimonial, enfocándose en todo momento que una de las dos partes debe ser una institución pública. López (2017), sobre

el mismo tema a conocer que no es llevadero llevar a cabo un convenio público, ya que el Gobierno rige desde lo más pequeño hasta lo más grande. Como consecuencia se establece que, adquirir bienes o servicios o propiedades, se entienden como adquisiciones públicas, y como tal van a ser utilizadas por el Estado. Pimenta (2002) entendieron y dieron a conocer que los convenios públicos son una modalidad de administración, o bien una contratación privada y por lo tanto el Gobierno está en posición de adquirir obligaciones, de ejemplo tenemos a los convenios dados entre el poder público en el medioevo, y en los gobiernos actuales. Del mismo modo Torres (2020) se enfoca en que el convenio administrativo es “un acto de administración dado por una institución estatal, en la función de sus poderes con una institución privada o particular”.

Contrato Administrativo y sus respectivas teorías

La situación que tienen los contratos de administración es casi novedosa, en relación con lo expuesto por Revilla (2011), que nacen en el Derecho Francés. Se hallan preguntas sobre la categoría del contrato, por un lado, hay defensores que aseguran que existen contratos administrativos, en ámbitos del derecho público, y que como efecto se hallan desacuerdos con la doctrina. Y en otro ámbito se halla un rechazo sobre la posición que se tienen de la presencia de los convenios hechos por la administración pública o particular, admitiendo contratos administrativos.

La Teoría Negatoria

Viene a ser la teoría más antigua, y da a conocer que los convenios que se dan por la administración se hallan subordinados al derecho privado, así es como no se hallan nuevos entendimientos o datos de los convenios, además de los privados. Por otro lado, Tapia (2014) dio a conocer los argumentos que sustentan la teoría Negatoria; En primer lugar, se dan las diferencias de los interesados, después se conoce la existencia de los

acciones administrativas unilateral y no bilateral; en tercer lugar se dan a conocer la materia respecto al comercio (trabajo y ocupación), para finalizar se da que la administración pública no tiene que desviarse dentro del contrato de las facultades y extensiones que se encaminen hacia el interés del Estado. Por otro lado, se tiene la Teoría Positivista, que da a conocer que hoy en día el contrato de administración es una teoría aceptada a nivel global con 2 argumentaciones existentes sobre su régimen de aplicación y sus características. El primero es la doble personalidad del Estado, quería que en su principio aseguraba que el Gobierno tenía su primera personalidad era básicamente el poder de la cual deriva otra figura, motivos por los cuales ejerce su capacidad al momento de llevar a cabo convenios administrativos en los que posee beneficios exclusivos, entre los que se puede mencionar, puede resolver modificar el contrato, sin consecuencias negativas y sin que la otra parte que ponga. Al mismo tiempo si es que el Estado ejerce su fuerza privada llevando a cabo contratos llamados privados, estos pueden ser distinguidos fácilmente debido a que o sea inclinaciones favorables hacia el mismo Estado, y si es que no se llega a un acuerdo que resuelva u organiza el contrato, las partes se hallan obligadas a su cumplimiento.

Personalidad única del Estado: Rivas (2019, Pág. 125) en sus investigaciones da a conocer que la personalidad del Estado es jurídicamente única y siempre va a ser pública, aún si es que la administración de los servicios brindados es regulada por ambos derechos. Como consecuencia se tiene que, el Gobierno es quien toma las decisiones que se relacionan con los vínculos hallados en los contratos, en donde una de las partes es una entidad de gestión pública, y ese es el motivo por el que en algunas situaciones mi resuelven a modificar los contratos unilateralmente, sin haber una responsabilidad, y en otros casos puede darse que no existe ventaja para conectar.

Contextualización teórica del problema: Se toma la política, socio cultural e histórico. Siendo que, en los años 90 el país no contaba con un sistema legislativo que rija las compras públicas, únicamente se hallaban normas no muy precisas. La disconformidad de las normas hacía más difícil crear un procedimiento conciso, y esto al final dificultaba la administración y seguimiento del gasto público, y otra consecuencia de todo este dilema es que la corrupción se llama beneficiada. La creación de las bases vigentes del sistema, iniciaron después de la creación del Consejo Superior de contrataciones y adquisiciones del Estado en el año 2009, siendo una entidad descentralizada, subordinada a la PCM, ejerciendo su poder en todo el territorio nacional y subnacional. Del mismo modo, se estableció que la normativa del sistema administrativo estaría subordinado al presidente de la PCM, como del Consejo Superior de contrataciones y adquisiciones del Estado. (PCM, 2004). A inicios del año 2006, el Consejo pasa a formar parte del Ministerio de Economía y finanzas, ya que regular las contrataciones es función de dicho Ministerio, y continúa la labor del Consejo Superior de contrataciones y adquisiciones respondiendo a lo establecido por su respectiva ley y reglamentación. En el año 2008 se da la creación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE a través Decreto Legislativo N° 1017.

La CEPAL (2014), dio a conocer que en la actualidad se desarrollan 3 funciones esenciales dentro de las adquisiciones estatales, las que vienen a hacer; un aprovechamiento público, carácter administrativo, un prototipo económico, esta tiene como propósito responder a las necesidades de la población, haciendo uso de los recursos que tienen de manera sostenible y eficiente. El contrato de compra del Estado en cualquiera de sus etapas es entendido como una parte importante, ya que el Estado está en capacidad de intervenir cuando se crean las políticas públicas, y con esto no sé

la producción y comercialización de bienes, servicios, etc. que se desarrollan para temas sociales, ecológicos y económicos.

En el desarrollo de las actividades de la contratación estatal se pueden ver problemas creados en la administración estatal, departamental y distrital que pueden ser originados por varios influyentes, como las falencias que se hallan como obligación del área encargada, las que han dado a conocer y que omiten la norma vigente de la contratación (lo que puede ser visualizado en la etapa de ejecución contractual). Así mismo se puede dar a conocer que toda contratación forma parte de un proceso, en el cual se hallan diferentes fases que son básicas para un buen desarrollo del contrato, que todo órgano público tienen necesidad de respetar de recursos de forma genérica para toda la población, por este motivo llevan a cabo diferentes actividades y procesos, los cuales pasan a formar parte del proceso de contratación estatal.

Supuestos teóricos

El Marco Constitucional, puede ser aplicado a los contratos de entidades públicas: La carta Magna, ya que éste ayuda a determinar a la Constitución del año de 1993, la cual da a conocer por medio de sus artículos la gran cantidad de repercusión que tiene los contratos públicos, entre los que se hallan; libertad de las contrataciones, que a su vez se haya dividido en, tener la libertad de elegir el tipo de contrato, libertad en cómo celebrar los contratos, libertad que la administración adquiere así como los particulares que van a ser contratados, siempre que esto sea alguien dentro de la norma, y este en el fuero de competencia para la institución, estando en conformidad de esta forma con el motivo de su creación. Quedando establecido con todo ello la libertad para el sector privado de forma general, sin embargo, se mantienen el nivel de control en el ámbito de la administración pública en la actualidad. (Tafur y Miranda 2016).

Por otro lado, el Código Civil establece las normas más importantes en el derecho privado que también se puede aplicar de forma complementaria en el tema de Contrataciones, sin embargo, particularmente en temas relacionados con la ejecución de los contratos. Complementariamente a ello, Barrientos (2015) planteó que las contrataciones con el Estado se integran junto a normas divulgadas por la OSCE por medios digitales, debido a que posee las potestades mencionadas en la Ley.

La obligatoriedad de las contrataciones públicas

Según el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, plantea la obligatoriedad de la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios haciendo uso de fondos o recursos públicos del Estado, los cuales se ejecutarán necesariamente por medio de un contrato y una licitación pública, del mismo modo que la adquisición o cesión del dominio de bienes. Mediante concurso público, se da a conocer la contratación de servicios y adquisición de bienes, así como su monto presupuestal.

Para llevar a cabo el artículo 76 se dan a conocer la “ley 26850”, años más tarde la normatividad ha sido reformulada por las leyes N° 27070, N° 27148 y N° 27330, en esta modificatoria el estado aprobó la ley N° 26850, en el TUO por D.S. N° 012-2001-PCM y cuya modificatoria fue realizada el 13 de febrero del año 2001.

El Texto único ordenado de la Ley N° 26850, de Contrataciones y Adquisiciones por parte del Estado D.S. N° 012-2001-PCM, plantea que las particularidades de toda propiedad, servicios y diversos tipo de obras, las áreas que tienen la función de generar el proceso de adquisición y contratación que la entidades públicas deberán definir con claridad, ya que queda dentro de su capacidad hacer conocer la cantidad y las

características de lo que se vaya a adquirir o contratar, estos mismos se deberán regir a las diversas normas técnicas, es por ello que, previamente a todo proceso de adquisición o contratación, es necesario se realice la coordinación con las entidades en donde proceden los diversos tipos de requerimientos y que realizan el análisis de mercado, para que de aquella manera se conozca de forma clara y precisa y así poder garantizar la transparencia de los respectivos procesos que se pudiesen dar.

De forma similar, la normativa sostiene que no se harán uso los nombres registrados de las marcas comerciales, ni deberá contener en su descripción alguna acción publicitaria o de promoción.

Más adelante algunas leyes sufrieron modificatorias, como en el artículo 12° del texto, en donde se da a conocer las bases del requerimiento creadas por el ente encargado de las contrataciones, en donde se van a definir precisamente la cantidad y las particularidades de los materiales, trabajos u obras que se van a necesitar, los que deben de responder a las exigencias técnicas requeridas, dichas exigencias también sufren modificatorias examinadas por el “D.S N° 083-2004-PCM”., dado a conocer en noviembre del año 2014.

El Poder Ejecutivo por medio de la ley N° 29157, está en la capacidad de poder legislar sobre diferentes casos relacionados a la interrelación comercial que posee nuestro país con los países de Norteamérica, en donde se promueve la competitividad económica, dándose a conocer a través del DS N° 1017.

Los dispositivos mencionados párrafos arriba establecen que antes de comenzar con los procesos de compra o contratos, es fundamental coordinar con las instituciones pertinentes, respondiendo a la complejidad en la adquisición o contratación, para que de esta forma cuente con los datos del momento de inscripción y los requerimientos de los

bienes, trabajos u obras, con el propósito de establecer los valores referenciales de la compra o contratación.

Los entes encargados de la contratación pública

La creación de los órganos más relevantes que han sido originados por distintos gobiernos de turno en las tres décadas pasadas, para llevar a cabo los procesos de control, así como los procedimientos utilizados para la adquisición de bienes mediante labor estatal son las mencionadas a continuación:

Consejo Nacional Superior De Obras

El presente consejo fue creado por la ley N° 23554, promulgada el 29 de diciembre del año 1982, con el propósito de orientar las acciones de las instituciones, por medio de una regulación de contratos de consultoría dadas por entidades públicas.

Consejo Superior de licitaciones y contratos de Obras Públicas

Es un organismo público descentralizado, con independencia económica, técnica y presupuestaria, dicho órgano ordena que las funciones, así como la gestión de los contratos estén bajo la responsabilidad de un organismo supervisor.

En donde se les otorga a los sectores de vivienda o construcción, resolver como última instancia los desacuerdos que se originen entre entes licitantes, así como contratantes, contratistas y postores de obras de carácter estatal. En este caso los procesos de contratación se llevan a cabo bajo el amparo de RULCOP.

Consejo Departamental de Adquisiciones en Lima

Mediante el D.S. N° 0047-82-PCM, se acordaron diversas sugerencias y recomendaciones dadas por los sectores y actores económicos, en un proyecto de reglamentación única de adquisiciones en materia de suministro de bienes y servicios no personales regidos mediante el art. 143.

Dicha norma hizo más fácil el funcionamiento de los grupos de adjudicación, dónde se podían conocer los consejos de adquisición departamentales a la vez que incentivaban el planeamiento, equidad, utilización de medidas simplificadoras, etc. Dicha norma comprendía las sanciones y reclamos, así como acciones de información. La última versión del Reglamento Único de Adquisiciones fue aprobada por medio de un decreto supremo N°065-85-PCM.

Consejo superior de contrataciones del Estado

El cual se originó por la vinculación de tres organismos creados anteriormente, y cuenta con las herramientas necesarias para pasar a ser el ente que rige el Sistema Nacional De Contrataciones Estatales, su labor comienza a inicios de 1997, siendo aprobado por medio del decreto supremo N° 039-98-PCM, la vigencia de ambos órganos legales inicia el 29 de septiembre de 1998, los órganos legales son la ley 26850 y su respectivo reglamento.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

El gobierno teniendo presente la relevancia del control de las adquisiciones estatales, sustituye al CONCUCODE por el OSCE, en relación a lo mencionado en el decreto legislativo N°1017, el cual le da el visto bueno a la ley de las contrataciones del Estado, la cual establece crear un novedoso sistema de contrataciones públicas que se encargue de mantener las responsabilidades de control del consejo supremo de contrataciones y adquisición del Estado -CONSUCODE en los documentos sin resolver o en trámites por la orden de la resolución ministerial N° 789-2012-EF/10, los cuales son de gran ayuda.

Posteriormente, la ley N° 30225 lo transforma en la entidad que tiene a su cargo el aseguramiento del cumplimiento de las normas en las adquisiciones realizadas por el

Estado en todo el territorio nacional, de la misma forma que entre sus funciones se encuentra supervisar el procedimiento de contratación de materiales, servicios y obras que se llevaran a cabo, gracias a esto es considerado un organismo técnico especializado, y se encuentra dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personalidad jurídica en el derecho público y autonomía económica.

Las metas alcanzar por el OSCE se encuentran encaminadas a optimizar el sistema de contratación pública, esto gracias a una eficiente y adecuada administración con transparencia en todas sus áreas, lo que a su vez garantiza el cumplimiento de los propósitos que se desean alcanzar, concretizando su liderazgo como institución dentro del área de contrataciones públicas y a él se le encarga la integración con otras naciones.

Dentro de las principales funciones del OSCE, se hallan la supervisión en cuanto a acatar las reglamentaciones, leyes y normas dando a conocer las modificaciones que se tomen como necesarios, del mismo modo dar a conocer las direcciones en materia de contratación, dar respuesta a conflictos de su materia como última instancia administrativa, haciendo el seguimiento y fiscalizando el proceso de contratación, a su vez se encarga de organizar y gestionar arbitrajes que se hallan en conformidad con su propio reglamento, nombrar a los árbitros competentes, responder dudas en la materia en la que se desenvuelven, establecer penas y sanciones a los proveedores que infrinjan las disposiciones de su reglamento, del mismo modo tiene que poner en conocimiento de la Contraloría General de la República las situaciones en las que los procesos de contratación sean observados o en su defecto, suspendidos.

2.2.4 El organismo supervisor de las contrataciones del Estado - OSCE

OSCE: viene a ser el organismo público de derecho privado que tiene en su labor velar por el seguimiento de las normativas en adquisiciones públicas estatales de Perú, así como asegurar su cumplimiento, el cual rige en toda la nación, y es el órgano que supervisa todas las contrataciones de inmuebles, trabajos y obras que lleva a cabo cada una de las instituciones estatales sin excepciones.

Del mismo modo establece que “De acuerdo a su estructura organizativa es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal”.

Misión

El organismo rector en la materia de contrataciones y adquisiciones estatales incentiva una administración adecuada y transparente en el proceso de adquisiciones públicas, para beneficiar a empresas privadas y nacionales que a su vez beneficie a toda la sociedad y al desarrollo de esta.

Visión

Tiene como misión ser un organismo de alta calidad evidenciada en sus servicios, así mismo ser un ente reconocido tanto en Perú como en el extranjero, demostrando su eficacia y transparencia en los procesos competentes.

Objetivos estratégicos genéricos

Optimizar la transparencia de contrataciones públicas con el propósito de mejorar y completamente todos los procesos técnicos del proceso de abastecimiento estatales.

Potenciar los servicios que brinda con el propósito de alcanzar a que los agentes del sistema de contratación pública tengan en cuenta al organismo de contrataciones

estatales como un compañero eficaz para alcanzar una administración ágil, de bajo costo, idónea y transparente.

Alcanzar una administración de calidad eficiente que garantice el cumplimiento de los propósitos de la institución.

Concretizar el liderazgo de la institución en las áreas de contratos públicos, a su vez agilizarlos.

Funciones del OSCE:

El organismo que supervisa las contrataciones estatales cuenta con las siguientes funciones:

Garantizar el cumplimiento y difusión de la normativa, la reglamentación y las leyes complementarias, así como dar alternativas de modificación si es que las considera.

Emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley su Reglamento.

Dar respuesta a asuntos de su labor en última instancia de administración.

Gestionar y administrar el RNP, cómo los demás instrumentos utilizados para la implementación y ejecución de los servicios en las diferentes implementaciones de contratación estatal.

Evolucionar, gestionar y operar el SEACE, gestionar y administrar arbitrios que sean conformes a la relación que los apruebe para sus implementaciones.

Nombrar árbitros y da respuesta a las controversias.

Responder interrogantes con relación a conocimientos de su competencia.

Dar a conocer a la contraloría general de la república situaciones en donde se visualicen violaciones a la reglamentación y a las normas establecidas en la contratación

pública, siempre y cuando se obtengan las razones fundamentadas del perjuicio financiero al Estado o actuación de un delito.

Paralizar todo proceso que implique contratación, en el que se observen transgresiones a las normativas establecidas, y que se evidencie de forma objetiva detrimento económico hacia el Estado, en donde “se debe dar cuenta a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la atribución del Titular de la Entidad que realiza el proceso, de declarar la nulidad de oficio del mismo”.

Generar la denominada Subasta Inversa, que determine las características a nivel técnico de los bienes o servicios que serán necesarios a partir de esta modalidad.

Delegar funciones de sus otras dependencias para que lleguen a las regiones o localidades en conformidad a lo establecido en su reglamento vigente.

Llevar a cabo investigaciones orientadas a la utilización correcta de los recursos públicos y disminución del gasto económico.

Otros que le van a asignar la normativa.

Organización

El organismo de supervisión de las contrataciones estatales cuenta con la siguiente organización;

Consejo directivo: Este viene a ser el ente superior del organismo de supervisión de contrataciones estatales. Está conformado por tres miembros que trabajan en un intervalo de tiempo de 36 meses, reguladas por el MEF.

Presidencia ejecutiva: Viene a ser la máxima autoridad encargada del Organismo Supervisor de Contrataciones de Estado.

Secretaría general: Viene a ser el órgano que desempeña la labor de llevar a cabo el control gubernamental de la institución, tiene a su cargo el despacho con la

Presidencia Ejecutiva del OSCE. La Secretaría General depende jerárquicamente del poder ejecutivo.

Oficina de procuraduría; Cuyo propósito es ejercer la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del OSCE conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, esta se ubica en el mayor nivel jerárquico en cuanto a estructura organizacional.

Tribunal de contrataciones del Estado; los cuales dependen de lo establecido por la autoridad máxima.

Secretaría del tribunal: Es la unidad orgánica que se encarga de ofrecer soporte técnico, así como legal al Tribunal de Contrataciones, está a cargo de un secretario el cual es dependiente de la Presidencia del Tribunal.

Oficina de planeación y desarrollo: Su propósito es el de desarrollar y analizar la ejecución de la planificación institucional y el presupuesto de costos financieros del organismo supervisor de contrataciones estatales, del mismo modo se hace cargo de las acciones de cooperación y problemáticas internacionales, así como de racionalizar la administración de la institución. Dicha oficina está subyugada directamente a la secretaría general, se encuentra conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de planificación y de presupuesto.
- Unidad de colaboración y temas internacionales.
- Unidad de administración y optimización de su ejecución.

Oficina de estudios económicos: Su propósito es el de dirigir los estudios de carácter social y financiero vinculados con las adquisiciones. Del mismo modo, propone y analiza estrategias de contratación según mercados, esta oficina depende directamente de la Secretaría General.

Oficina de asesoría jurídica; Este consiste en brindar asesoría a la directiva general y demás entes y unidades orgánicas correspondientes al OSCE, en cuestiones de carácter jurídico con el objetivo que las actuaciones de cada institución acaten la normativa legal vigente.

Oficina de Administración: Posee el propósito de incentivar a los órganos del OSCE en relación a los requerimientos y leyes vigentes, entre sus funciones también se encuentra la de gestionar la ejecución financiera, contable y los presupuestos; las acciones y proyecciones que se refieren a la implementación de recursos tecnológicos y de informática.

Dicha oficina está en dependencia directa de la secretaría general.

La oficina de administración se haya integrada por las unidades orgánicas citadas a continuación;

- Unidad de capital humano.
- Unidad de logística.
- Unidad financiera.
- Unidad de TIC (Tecnologías de la información).

Oficina de apoyo a la gestión institucional; tiene como propósito el de ofrecer una guía a los usuarios en relación con los servicios que brinda el organismo de supervisión de contrataciones estatales, establecer el apoyo en la administración y la asesoría las oficinas en la zona necesaria, en sus funciones también se halla la b establecer acciones de comunicación, publicidad e imagen institucional del organismo supervisor. Dicha oficina se halla en dependencia directa de la secretaría general.

La oficina está integrada por las unidades orgánicas a mencionar;

- Unidad de prensa e imagen de la institución

- Unidad de respuesta a los usuarios
- Unidad coordinación de la gestión de oficinas zonales.

Dirección de arbitraje administrativa; Dicha dirección se encuentra encargada de acciones vinculadas con la conciliación y arbitraje la administración en los procesos de contratación estatal. Esta dirección depende jerárquicamente de la presidencia ejecutiva.

Dirección técnico-normativa: Esta dirección tiene el propósito de dar a conocer los criterios técnicos dentro de la legalidad en relación a la implementación de la norma de contrataciones del Estado, llevar a cabo proyectos normativos que se refieren a la aplicación de esta norma, del mismo modo es un soporte de asesoría técnica legal, así como para el desarrollo de las actividades que se relacionen con la difusión y capacitación de las contrataciones estatales.

La dirección técnica normativa se halla en dependencia directa de la presidencia ejecutiva.

Dicha dirección se encuentra integrada por las unidades orgánicas que se van a mencionar;

- La subdirección de normas.
- La subdirección de procesos especiales
- La subdirección del desarrollo de capacidades.

Dirección de supervisión: dicha dirección tiene el propósito de supervisar todas las fases del proceso de contratación, puede darse la selección por elección o de forma aleatoria en relación con las atribuciones otorgadas al organismo de supervisión de contratación estatal por la ley vigente.

La dirección de supervisión está en dependencia directa de la presidencia ejecutiva.

La dirección desarrollada se encuentra integrada por las unidades orgánicas que vamos a mencionar:

- La subdirección de supervisión y control
- La subdirección de atención de denuncias.

Dirección del registro nacional de proveedores; dicha dirección tiene como propósito el de proporcionar un registro nacional de proveedores y llevar a cabo la fiscalización de los procedimientos ante el RNP, posterior a contar con tal registro.

La dirección del registro nacional de proveedores se halla en dependencia directa de la presidencia ejecutiva.

La dirección del registro nacional de proveedores se encuentra integrada por las unidades orgánicas a mencionar;

- La subdirección de operación registral.
- La subdirección de datos registrales.
- La subdirección de fiscalización.

Dirección del SEACE: Dicha dirección tiene el propósito de administrar y ejecutar operaciones dentro del sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), del mismo modo administra el catálogo único de bienes, el catálogo de servicios y obras y el catálogo único de bienes. Para llevar a cabo esta tarea ejecuta proyectos y acciones que se vinculen con el diseño e implementación de un sistema automático del SEACE y RNP. Esta dirección está en dependencia directa de la presidencia ejecutiva.

SEACE se haya integrada por las unidades orgánicas dadas a conocer;

- La subdirección de plataforma

- La subdirección de desarrollo de proyectos

Dirección y arbitraje administrativo: Dicha dirección cuenta con el propósito de ejecutar acciones que se relacionen con los mecanismos de respuesta a disyuntivas en las contrataciones estatales.

La dirección de arbitraje en administración está en dependencia directa de la presidencia ejecutiva.

Del mismo modo dicha dirección está integrada por las unidades orgánicas dadas a conocer;

- La subdirección de procedimientos arbitrales
- La subdirección de asuntos administrativos arbitrales.

Objetivos estratégicos generales

Como objetivos de planificación la norma es la que está a cargo de optimizar el sistema de contrataciones estatales y de mejorar de manera integral los procesos técnicos de suministro estatal.

Funciones

Dicho organismo originado por la ley N° 26850, es el organismo encargado de garantizar el cumplimiento de las normas en el proceso de adquisición pública del Estado. Su labor engloba el ámbito nacional y es el supervisor de los procesos de contratos de inmuebles, servicios y obras que llevan a cabo las organizaciones estatales. Puede ser considerado como un organismo técnico especialidad y se halla en subordinación al ministerio de economía y finanzas, tiene la capacidad de persona jurídica de derecho público y requiere un pliego económico del presupuesto.

De entre sus funciones se encuentra el de supervisar y proponer que las organizaciones lleven a cabo contratos eficientes y transparentes por medio de

actividades en las que se vela su oficio, éstas pueden darse de manera aleatoria o elegirse, con metodologías de contratación establecidas por ley, llevando a cabo acciones de supervisión.

Desarrolla a su vez, actividades y mecanismos de ejecución de capacidades y competencias en la administración de contrataciones del Estado, propone una modificación en la norma que se halle cómo necesaria, dentro de la magnitud de sus competencias, para conocer direcciones y archivos estándares y de orientación de supervisión de contrataciones, dando respuesta a controversias de las contrataciones como el órgano de última instancia.

Dicho órgano es el encargado de suministrar y gestionar el registro nacional de proveedores, ejecutar y gestionar, así como operar el sistema electrónico de contrataciones estatales, el sistema nacional de registros de árbitros y el registro nacional de secretarios arbitrales, dar la acreditación organizaciones de árbitros, gestionar los arbitrajes cuándo estos traten temas de contratación estatal.

Elegir los árbitros y responder las dudas en relación a la orientación y magnitud de la norma en contrataciones estatales, ofrecer información a la contraloría general de la república argumentada en relación a las observaciones levantadas, detener el procedimiento de selección, llevar a cabo análisis que conducen a analizar el funcionamiento de contratación del Estado, analizar y dar alternativas de numerosos mecanismos más adecuados para las contrataciones, y del mismo modo propone planes de acción orientadas a utilizar de manera adecuada los recursos públicos.

Para desarrollar todas las funciones dadas a conocer dispone de dos direcciones, la primera de ellas es una técnica de normas y la segunda es una dirección de

administración de riesgos, ambos vienen a ser entendidos como órganos de administración que se relacionan con las metas de la investigación que desarrollamos.

Dirección técnica normativa

Dicha dirección tiene como responsabilidad la de identificar los determinantes técnicos legales sobre la argumentación y magnitud de la norma de contrataciones estatales, del mismo modo analiza y da a conocer alternativas de proyectos para la directiva, ofrece archivos estandarizados, comunica, crea proyectos para la optimización en la administración de contrataciones estatales en la ejecución de novedosos modelos, ofrece consultoría técnica y legal, y del mismo modo propone planificación institucional, acciones y mecanismos para ejecutar las competencias y habilidades de las personas instituciones involucradas dentro del mercado de contratación pública.

Sub dirección de normatividad

Esta área viene a ser la dirección responsable de involucrarse en la elaboración de proyectos reguladores que se vinculan con los contratos que lleva a cabo el Estado, desarrollar y buscar alternativa sobre proyectos de opinión e informes respondiendo las dudas que se hayan sobre el sentido y magnitud de la normativa de contrataciones estatales, ofrece consultoría técnica legal, ejecuta e incentiva proyectos de, documentación estandarizada y archivos que se orientan a su aplicación, del mismo modo elabora y propone productos para optimizar la administración de las contrataciones estatales.

Dirección de gestión de riesgos

La Dirección de gestión de riesgos es la dirección encargada de orientar las estrategias de control del OSCE, en relación a las entidades contratantes en toda la nación, por medio de actividades de control de oficio, elegidas de manera aleatoria o

electiva, iniciando con la identificación de peligros que repercuten en la planificación del contrato, la satisfacción de las necesidades para las partes del contrato, la competencia, como los riesgos y peligros que se vinculan con un mal manejo de la contratación directa, o en casos en donde se hallan violaciones a la norma de acuerdo con las funciones que desempeña el organismo de supervisión de contratación estatal.

Área encargada de identificación de riesgos que repercuten en la competencia.

Esta subdirección está encargada de las actividades de supervisión de oficio y supervisiones a pedidos, en relación con las normas halladas en los documentos de contratos, y en los posibles barrotes al acceso en el procedimiento de elección,

Sub-dirección de identificación de riesgos de compras directas y supuestos excluidos.

Dicha subdirección es la responsable de actividades de control de oficio y actividades a pedido de en relación con la creación de causales de contratación directa o supuestos de exclusión de sujetos a supervisar.

Subdirección de procedimientos de riesgo

Dicha subdirección está a cargo de organizar, implementar y supervisar la supervisión general respecto a los actos de preparación en procedimientos de elección, fraccionamiento de contrataciones, y sobre deficiencias en la ejecución contractual.

2.3 Definición de Términos básicos

Aproximación temática: en relación con los ambientes que dan a conocer los requerimientos se tiene que: primero se sabe que no se conocen los requerimientos del área a la que están subyugados, el segundo qué lugar no existen actividades de

cumplimiento con los cronogramas establecidos, entonces el punto se tiene que no se hayan actividades de seguimiento de lo programado por el plan, y por último que no poseen información sobre las contrataciones estatales.

La Contratación: posee un papel importante dentro de la economía del país por lo que se incentiva que se lleven cambios trascendentales dentro de su norma, en este sentido se trata de incentivar la cultura hacia la administración basada en resultados, fundamentada y apoyada en consecuencias efectivas, enfocándose en el procedimiento de contratación llevado a cabo de manera eficiente.

Laudo arbitral: según Freyre (2007), un laudo arbitral posee el carácter de sentencia el cual debe ser ejecutado por los jueces ordinarios debido a que un árbitro carece del “ius imperium” el cual es otorgado acorde a ley a través del Estado. En nuestro país, el proceso para su ejecución se encuentra regulado en la Ley General de Arbitraje sujeto a su vez a lo establecido en el Código Procesal Civil.

Injerencia judicial: según De la Fuente (2005), no le corresponde al juzgador resolver este contrato, puesto que la resolución debe invocarse judicial o extrajudicialmente.

Contrato público: según OSCE (2022), es el proceso por el cual un organismo estatal logra abastecerse de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo condiciones adecuadas en cuanto a precio y la calidad de vida de la población a su vez que estos se encuentren satisfechos.

Clausula arbitral: Acorde a Lorca (2008), esta es considerada como un acuerdo independiente de las estipulaciones del contrato; por consiguiente, debe contener únicamente lo fundamental, razón por la cual se debe incluir en ella lo necesario sin ahondar en contradicciones.

Controversia: Según OSCE (2022) la controversia es el desacuerdo o conflicto de interés sobre asuntos de entre dos o más partes.

Vía arbitral: El cual se refiere a un método de solución a las controversias de carácter heterocompositivo, en donde las partes optan por recurrir en lugar de ir a la vía judicial.

Vía judicial: Según Montes de Oca (2008), ésta es la última vía legal que tiene el usuario para hacer valer sus derechos frente a un acuerdo que posee controversias entre las partes.

Normatividad: Hernández (2021), dio a conocer que la ley respetando el reglamento, regula las decisiones que tienen las empresas para poseer o adquirir bienes y servicios hasta que se puedan percibir dentro de la empresa o hasta que se finalice el contrato llevado a cabo. (pág. 89)

Ley de contratación: La ley vigente sobre contratación estatal se actualiza ya que deja de utilizar un sistema con excesivos requisitos burocráticos y difíciles que no pueden continuar debido a lo demostrado por sus resultados, y yéndonos por los procedimientos en relación a lo que la norma da a conocer y teniendo como meta realizar una administración eficaz, se halla que se debe tener presente en todo momento en los principios básicos de un sistema de contratación pública, los que vienen hacer una forma de interpretación y se utiliza por medio de ejercicios llevados a cabo en las contrataciones.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Categorías

Categorías y categorización: Cuando se plantea una categoría se hace referencia de forma general al conjunto de elementos o particularidades generales que se relacionan o vinculan entre ellos (Maletta, 2019, p. 85), comprendiendo con este acto que la categoría con el propósito de organizar su desenvolvimiento tiene que contener subcategorías, por lo que el presente estudio se explicaría de la siguiente forma por medio de subcategorías.

3.1.2 Metodología

El trabajo de investigación planteará una metodología hermenéutica es decir interpretativa de un caso, como la problemática de las contrataciones públicas en nuestro país. Los planteamientos para analizar serán a partir de las respuestas que brinden los entrevistados que por su expertise cumplen con el perfil para otorgar un marco general y específico tomando en cuenta los indicadores de las categorías y subcategorías del estudio. El enfoque será cualitativo con interpretaciones planteadas en la guía de entrevista.

Después de conocer las interpretaciones halladas de los especialistas, se analizará cada una de las respuestas de forma tal que hará posible llevar a cabo una

evaluación de la categoría, el enfoque utilizado es el cualitativo, ya que se llevará a cabo una medición de percepciones u opiniones de expertos.

La estructura del presente trabajo se fundamentará por medio del estudio de caso, el que puede ser probable; en otras palabras, se trata de una investigación de problemas cuyo estudio se amoldará a los problemas prácticos o situaciones específicas.

En el presente trabajo investigativo se hallan mayoritariamente particularidades de un estudio descriptivo, debido a que el objetivo del estudio es evaluar la contratación pública de una institución estatal.

3.1.3 Procedimientos metodológicos de investigación

Recolección de datos: en la presente tesis se establecerán los cronogramas para la entrevista a los peritos en contrataciones públicas.

Análisis de datos: la información recabada por medio de las entrevistas será evaluada para ser trianguladas y poder realizar el estudio de la información con el propósito de alcanzar las metas previamente previstas.

3.1.4 Técnicas e Instrumentos

3.1.4.1 Técnicas para la recolección de información:

Carrasco (2009), sostiene que las técnicas son aquellos métodos que permiten recopilar información que sea útil para brindar mayores alcances al proceso investigativo. Dicho mecanismo posibilitará encontrar y hallar los resultados de la problemática por medio de la investigación con el propósito de obtener los objetivos previamente establecidos. En el caso particular, la tesis hará uso de la siguiente técnica; entrevista por medio del uso de instrumentos que logran recabar la opinión de especialistas en contrataciones con el Estado.

Guía de entrevista: Se utilizará la mencionada herramienta, teniendo en cuenta que es básico llevar a cabo preguntas que se desprenden de los objetivos con el propósito de que los encuestados planteen de manera objetiva sus conocimientos debido a su experiencia en la temática de las contrataciones públicas en una determinada Institución del Estado.

Rigor Científico

Relacionado con los planes de acción de los que hace uso el investigador para recoger la información y dar a conocer resultados creíbles y verificables, el cual hará uso de los criterios de credibilidad, que se explican en las conclusiones de esta tesis, las cuales pueden ser utilizadas para futuras investigaciones, pasando a convertirse en un antecedente, y sumado a ello define el proceso de metodología cualitativa usada. También hace uso de la transferibilidad, que es la posibilidad que posee un estudio de trasladar los resultados a otros contextos institucionales para que este sea tomado en cuenta para posibles soluciones en el eje temático de las contrataciones públicas.

Seguridad: las conclusiones halladas se darán a conocer como el resultado de una problemática existente, estos son seguros, ya que no se modificará ninguna respuesta. Así mismo hará uso de la confiabilidad, en donde se da a conocer la existencia del investigador, el interés que tiene y la disposición para dar a conocer opiniones que pasaron a formar parte del estudio. Otros criterios son las contribuciones, ya que en esta tesis se dan a conocer alternativas para la ejecución óptima de la contratación pública, estando únicamente subyugados a sus habilidades institucionales. Las recomendaciones que se harán no tienen el propósito de cambiar las normas o reglamentaciones, de que el problema no se halla en ellas, sino que los problemas surgen dentro del proceso de programación y en los actos previos. Es por esto que desde una perspectiva descriptiva

se trata de que los encargados de la contratación tomen conciencia respecto a la importancia del proceso, y conozcan la situación económica del Perú.

La Importancia de que el requerimiento se desarrolle de forma precisa y objetiva en temas de contratos públicos en una organización estatal ubicada en Lima en el año 2021. Al culminar con las entrevistas y la triangulación se darán a conocer las particularidades metodológicas, que al día de hoy representan problemas de institución. En este sentido, esclarecer cuáles son las peticiones es parte de las obligaciones del área usuaria, cómo está normado en las aclaraciones técnicas que se vinculan con las peticiones, el que contiene la explicación precisa y objetiva, en consecuencia se haría una planificación mal hecha por parte de las áreas usuarias de la institución, lo que quede evidenciado en las nuevas fórmulas de requerimiento que van a ser incluidas en el PAC, o bien que van a solicitar la anulación del procedimiento debido a que no se hallen especificadas las necesidades.

Al finalizar con la actividad de las entrevistas se dará a conocer la necesidad de llevar a cabo una capacitación a los trabajadores que laboren en las áreas usuarias, ya que estos son los profesionales que llevan a cabo las exigencias o requerimientos de la contratación, son los que definen cuáles serán las características de las necesidades técnicas de los bienes requeridos tanto como los TDR correspondiente a los servicios.

3.2 Aspectos éticos

Se seguirán las líneas respectivas en donde imperan la honestidad, objetividad, así como el respeto a la autoría intelectual de terceros citándolos reconociendo su labor como investigadores.

Por otro lado, se considera que “la toma de decisiones en cada etapa del proceso de investigación debe estar encaminada a asegurar tanto la calidad de la investigación como la seguridad y bienestar de las personas/grupos involucrados en la investigación y debe cumplir con los reglamentos, normativas y aspectos legales pertinentes”. (Hernández, 2017)

Categorías y categorización: En relación con la categoría, esta posee un control sobre los elementos o las particularidades genéricos, o que se vincule entre sí (Maletta, 2019. Pág. 85). Se entiende con esto que la categoría con el propósito de estructurar su evolución tiene que contar con sus propias subdivisiones. Consecuentemente, la presente investigación se desarrolla siguiendo la siguiente forma: Primero se da una subcategoría en donde se crean los señalizadores que pueden ser: describirlos de forma objetiva y concisa, formación del área usuaria. Después se da la subcategoría de programación dentro del PAC, los señalizadores son primero, la planificación del requerimiento, después el desarrollo de procesos para seleccionar, en tercer lugar, se desarrolla la subcategoría de realización del procedimiento de contratación, en donde se evidencian demoras.

La importancia de que el requerimiento se desarrolle de forma objetiva y precisa de un contrato con una institución pública del Perú, añadido a esto se tiene que en las áreas usuarias cada vez más pasa que solo se copian y pegan los requerimientos, motivo por el que realmente no da a conocer las necesidades, del mismo modo se tiene que es necesario aclarar que se hallan problemas debido a que las áreas competentes no llevan a cabo un estudio del mercado completamente real, ni se lleva a cabo una programación de sus necesidades de forma anticipada. No obstante, se da a conocer que las áreas de especialización tienen la capacidad de ayudar cuando esta trata temas referentes a los

procesos de contratación, siempre y cuando el tema técnico no sean los requerimientos, y a que al no recibir ayuda en los requerimientos estos deben de estar bien formulados, responder a las necesidades, contar con una buena programación de procesos y calidad. Así, determinar los requerimientos está a cargo del área usuaria, en donde se dan a conocer que las especificaciones técnicas, la terminología o el expediente que fueron parte del requerimiento poseen la una especificación transparente.

Resultados

1. Explicación del proceso de la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021.

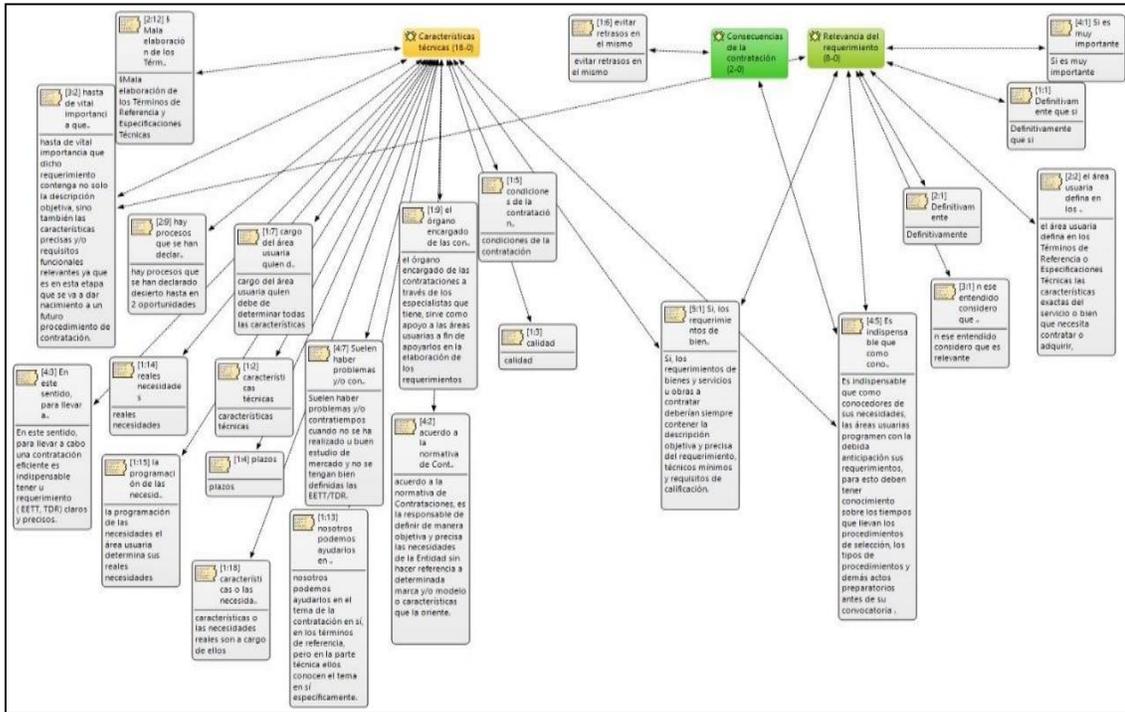
Luego de haberse realizado las entrevistas, se utilizó el software Atlas Ti, el cual es una herramienta de triangulación para investigaciones cualitativas. Con la recolección de datos obtenidos del instrumento, se puede explicar que los requerimientos en el proceso de contratación han sido muy tediosos, generando una serie de inconvenientes dentro de la misma institución, esto debido a que los términos de referencia y las especificaciones técnicas, fueron mal elaborados careciendo de claridad y precisión. Otro de los inconvenientes encontrados es la poca revisión que le dan los encargados de atención al usuario a los requerimientos, los cuales solo son copiados y pegados mas no leídos, por tanto, no se puede evidenciar la necesidad real, agregando a su vez que, el área encargada no suele realizar un estudio personalizado, llegando a amontonar una serie de expedientes que son leídos al azar. Tenga en cuenta, sin embargo, que el área de suministro y las áreas especializadas pueden ayudar al área de usuarios en los aspectos técnicos del contrato, pero no en los aspectos técnicos de la solicitud, por esta razón, es muy responsable de formular buenos requisitos, según demanda, tiempo y calidad del proceso.

Por lo tanto, el área usuaria es responsable de la determinación de los requerimientos como se muestra en las disposiciones de la Ley de Contrataciones No. 30225, en donde, en el art. 8 se determinan las condiciones o los archivos técnicos relacionados con el requisito, los cuales deberán contener una descripción clara y concisa, lo cual el área encargada de la institución en cuestión parece omitir. No obstante, se señala que el área de suministro y las áreas especializadas pueden ayudar al área encargada del usuario, pero no en problemas técnicos sobre los requisitos, por lo que asumen una mayor responsabilidad antes de desarrollar los requisitos, cuando sea necesario, tiempo, dedicación y calidad.

Asimismo, esta dependencia no debe señalar bajo ningún motivo marca, patentes u otras categorías que determinen su orden, sin embargo, en algunos casos el área usuaria indica las características necesarias de un producto en particular en el mercado, lo cual no cumple con los requisitos de la orden estatal.

Cabe señalar que la organización ha declarado en muy pocas ocasiones procedimientos desiertos, primero por falta de gestión al momento de publicar la base de datos en los sistemas electrónicos, y segundo por el incumplimiento por parte de los proveedores de la evaluación de las ofertas requisitos obligatorios perjudicando a la institución dado que las necesidades no son atendidas en tiempo y forma. Asimismo, se ha tenido que requerir al laudo arbitral con el fin de resolver las controversias. Por ello, los requisitos deben ser estrictamente transparentes y objetivos con el fin de que las partes no se vean afectadas.

Figura 1 Mapa conceptual descriptivo del requerimiento



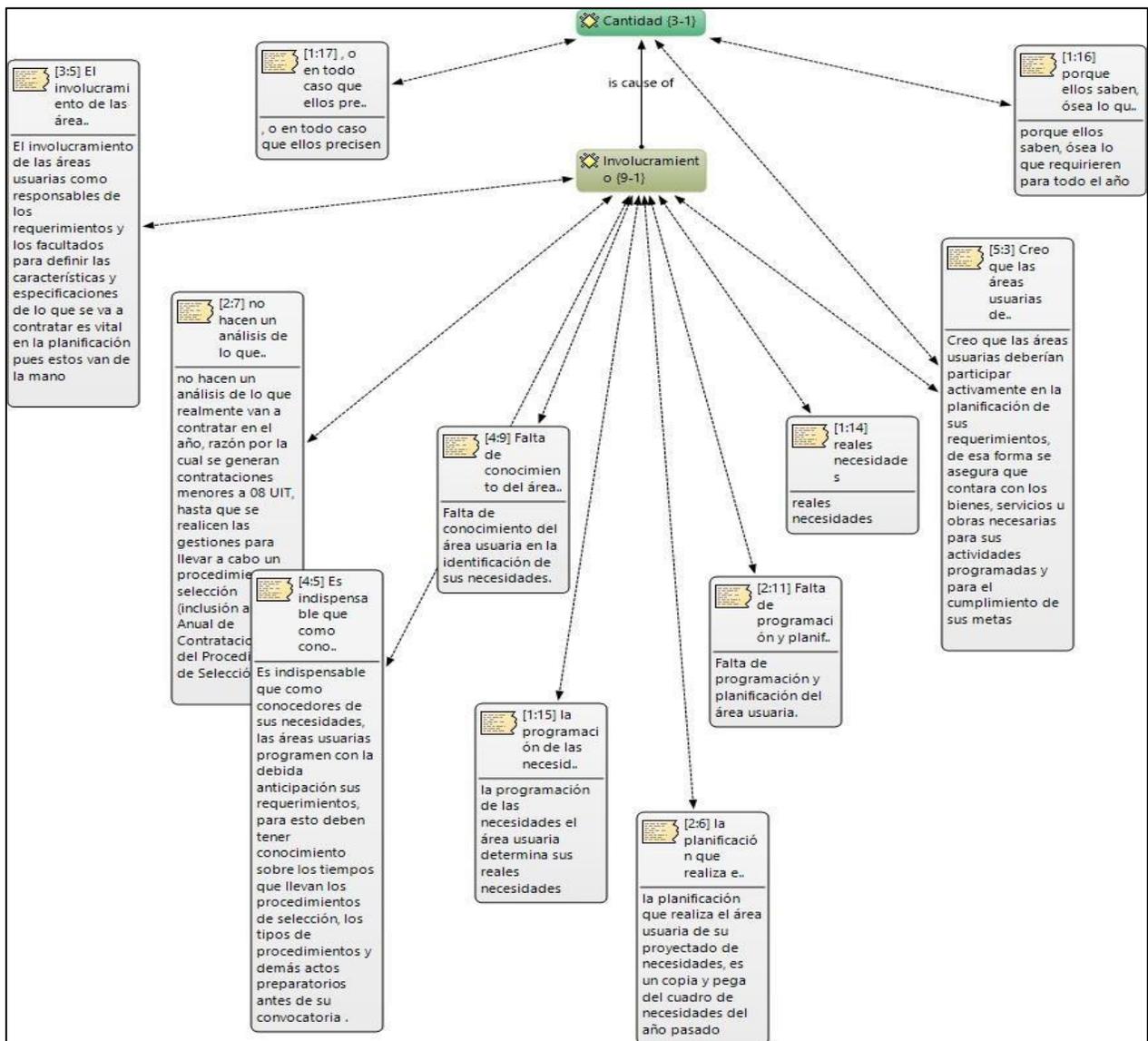
Fuente: Software Atlas.Ti para investigaciones cualitativas

Explicación de la determinación de necesidades por parte del área encargada en una institución del Estado, Lima 2021.

Respecto a la determinación de necesidades, se sostiene que el área encargada de realizar dicha labor, es el área usuaria, la cual determina los requerimientos de bienes, servicios u obras; no obstante, acorde a las respuestas se pudo observar que en la determinación de necesidades y requerimientos, no se evidencia una adecuada organización y planificación, observando a su vez que esta dependencia desconoce las necesidades de los contratistas, en algunos casos solo le toman un cierto grado de importancia a las contrataciones iguales o mayores a 8 UIT siempre y cuando estas se encuentren en el cronograma, lo que evidencia una cierta dejadez por revisar otro tipo de contrataciones.

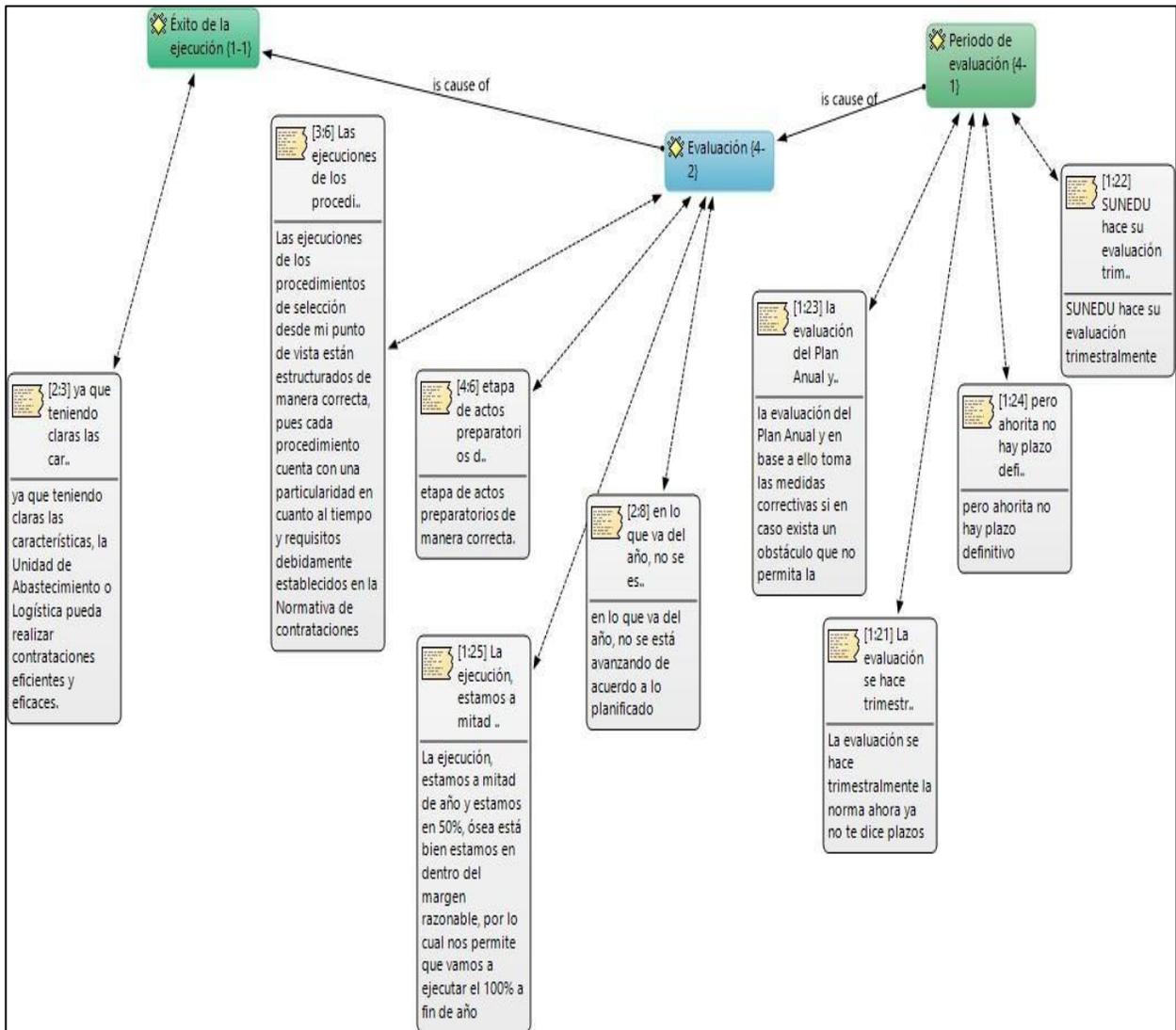
En síntesis, la dependencia encargada no suele determinar las necesidades de las documentaciones que excedan los 8UIT por resultarles tediosas y con mucho papeleo, así mismo no planifican sus necesidades involucrándose muy poco con las actividades, prefieren trabajar de manera más práctica, traduciéndose a una baja en la calidad de servicio en la figura presentada a continuación:

Figura 2 Determinación de necesidades por parte del área encargada en una institución del Estado



Fuente: Atlas Ti, para investigaciones cualitativas.

2. Evaluación de posibilidades del mercado por parte del área encargada en una institución del Estado, Lima 2021.



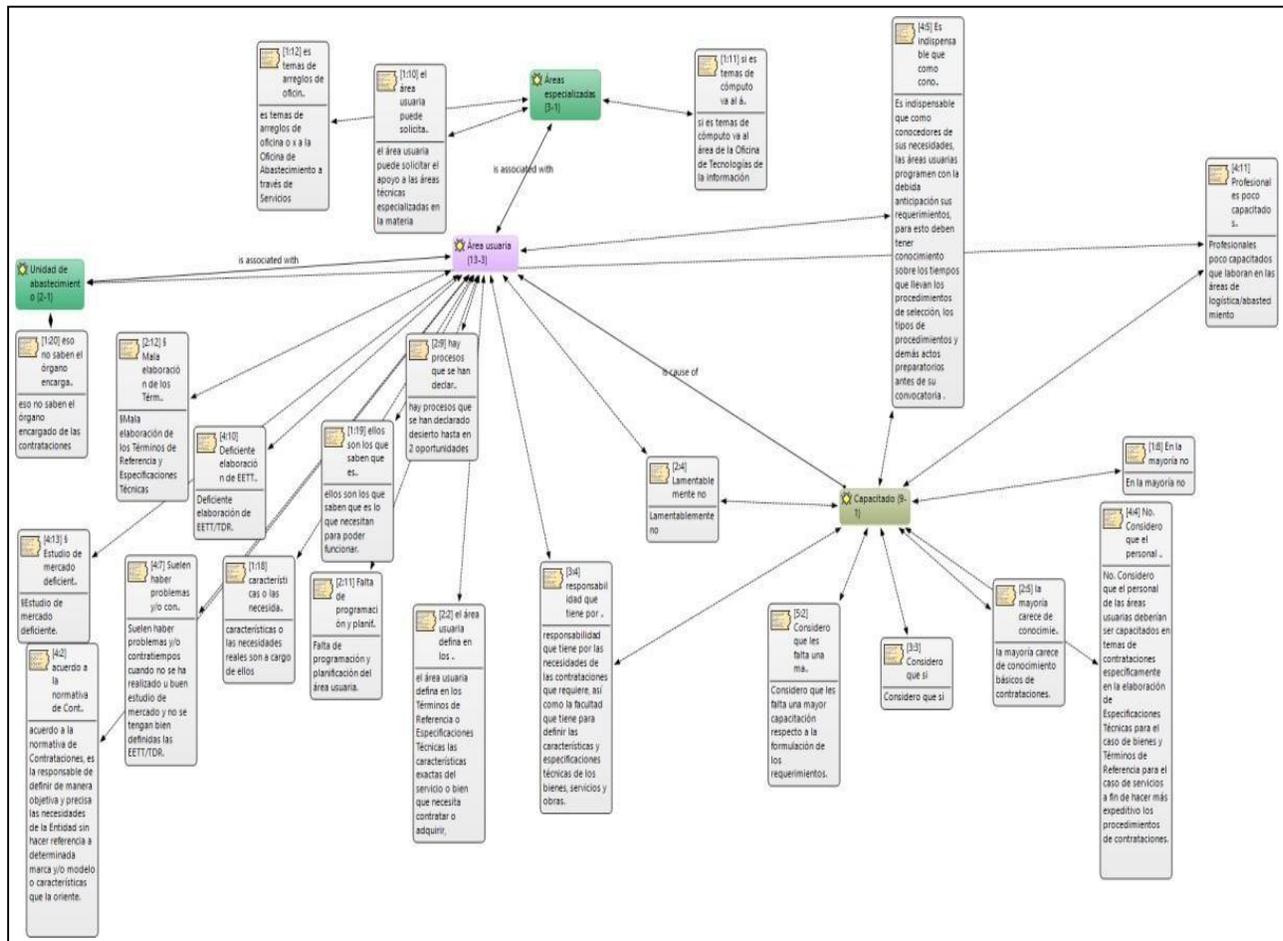
Una vez que el área usuaria entrega sus requerimientos a la Unidad de abastecimiento o logística; sin embargo, estas deben ser evaluadas previamente para saber si cumplen con todos los requisitos estipulados, los cuales son necesarios para darle luz verde al proceso de contratación y que en el futuro no se originen malos entendidos y/o suspicacias que puedan aparecer al momento de la ejecución o en el mismo proceso de contratación.

Por ello, los trabajadores al momento de la aplicación del instrumento, mencionaron la importancia de realizar una evaluación previa antes de realizar algún tipo de contratación, siendo el área usuaria la encargada de los procesos técnicos e identificación de las necesidades, por otro lado, algunos de los entrevistados observaron que las responsabilidades por parte de esta dependencia no están siendo cumplidas a cabalidad, lo cual genera retrasos a la hora de identificar qué es lo que se necesita contratar, así como la elaboración de términos de referencia y las especificaciones técnicas las cuales son tarea del área usuaria, siendo la dependencia de abastecimiento la que se ve obligada a corregir estos fallos.

3. Explicar de qué manera el área encargada de las contrataciones cumple su función con el proceso de selección para la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021

El área encargada de definir las características técnicas para realizar el proceso de contratación es el área usuaria, la cual es la que da las pautas y especificaciones para poder realizar la contratación a la brevedad posible. Las respuestas de las entrevistas realizadas, demuestra que la mayoría está de acuerdo con la necesidad de realizar capacitaciones de manera constante para poder atender de una manera adecuada al momento de realizar los requerimientos e identificación de las necesidades. Del mismo modo, se ha identificado que dicha dependencia no suele organizarse debidamente además no suelen programar sus actividades, llegando a acumular expedientes ya sea por decidía, poca organización, desinterés o falta de tiempo.

Figura 3 Función del área usuaria con el proceso de selección para la contratación pública



Fuente: Atlas Ti

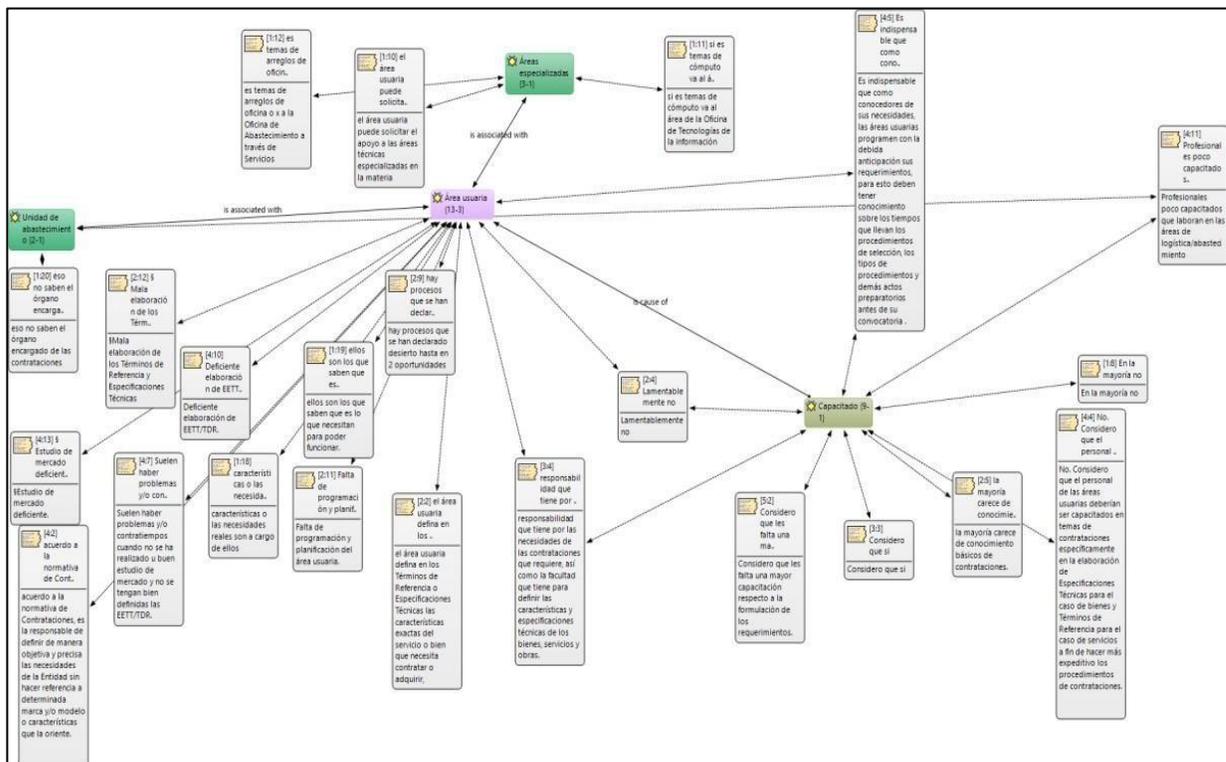
Conocer cómo se da el proceso de evaluaciones y calificaciones respecto a los procesos de selección para la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021.

En relación al proceso de evaluaciones y calificaciones respecto a los procesos de selección para la contratación pública, el área usuaria es la primera dependencia que evalúa los aspectos técnicos necesarios al momento de realizar la contratación, para ello es necesario que la dependencia encargada, la cual es el área usuaria, formule los requerimientos verificando las características técnicas y observando que todo el proceso

sea correcto, se entrega la documentación a la unidad de logística o abastecimiento para que, al terminar de revisar los requerimientos y al observar que todo este conforme, pasa al proceso de adquisición siguiendo las normativas correspondientes. Al respecto los entrevistados señalaron que en muchos casos el área usuaria ha sufrido inconvenientes y problemas al momento de revisar las características técnicas de los documentos, esto puede deberse a la poca planificación, decidía o falta de tiempo por parte del personal encargado.

Es por ello que la entidad debe realizar evaluaciones constantes para evitar inconvenientes a futuro, corriendo con el peligro de que, si no se ejecuta de manera adecuada, en el peor de los casos se pueda requerir optar por la vía judicial.

Figura 4: proceso de evaluaciones y calificaciones respecto a los procesos de selección para la contratación pública



Fuente: Atlas Ti.

4. Conocer cómo se lleva a cabo la ejecución del contrato en el Proceso de Ejecución contractual en el Estado, Lima 2021.

De acuerdo al numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento se tiene que el plazo de ejecución del contrato comienza el día siguiente a la celebración del contrato, a partir de la fecha especificada en el contrato o a partir de la fecha en que se cumplan determinadas condiciones pre establecidas. La ejecución del contrato es la etapa en la que la Organización y el contratista adjudicatario cumplen sus obligaciones.

La primera tarea que tienen que realizar es finalizar el contrato, en donde ambas partes se encuentren de acuerdo en todo lo referente al documento contractual para que finalmente se acepte y apruebe la seguridad y el seguimiento del pago correspondiente. Sin embargo, se ha observado que en ocasiones se suelen presentar controversias debido al incumplimiento de las bases contractuales, esto debido a la falta de información de las áreas al no trabajar de manera conjunta.

Principales causales para el surgimiento de conflictos en el cumplimiento de contrato en el Proceso de Ejecución contractual en el Estado, Lima 2021.

Debido a que las casusas que inciden en el proceso de contratación son los fondos, puesto a que no se puede estimar la cantidad requerida, además de la política estatal que ha recortado fondos en 2021, los procesos ya no están incluidos en el plan anual de contratación, esto suele causar conflictos al momento de cumplir con los contratos y los plazos estipulados.

Adicionalmente, los entrevistados señalan otro de los factores que generan conflictos a mediano plazo son la poca organización y planeación así como la elaboración del Especificaciones Técnicas suelen ser deficientes y generar confusiones. Otro de los factores se refiere a la poca capacitación que recibe el personal en cuanto a la

identificación y formulación de necesidades, el conocimiento de las normas, así como un previo estudio de mercado realizando comparaciones de productos o servicios ofertados y no cometan el error de solicitar o contratar servicios que se encuentren obsoletos o no cumplan con las especificaciones requeridas. Así mismo es necesario que el personal revise bien los formularios antes de ser entregados, para que no existan observaciones posteriores o que los documentos sean observados, lo cual deviene en una inversión de tiempo considerable.

Discusión

La presente investigación se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, el trabajo en primera instancia, optó por brindar una breve explicación del proceso de la contratación del Estado, Lima 2021. Con la recolección de datos obtenidos mediante la técnica de la entrevista, se puede explicar que los requerimientos en el proceso de contratación han sido muy tediosos, generando una serie de inconvenientes dentro de la misma institución, esto debido a que los términos de referencia y las especificaciones técnicas, fueron mal elaborados careciendo de claridad y precisión, otro de los inconvenientes encontrados es la poca revisión que le dan los encargados de atención al usuario a los requerimientos, los cuales solo son copiados y pegados mas no leídos, por tanto no se puede evidenciar la necesidad real, agregando a su vez que, el área encargada no suele realizar un estudio personalizado, llegando a amontonar una serie de expedientes que son leídos al azar. Estos resultados coinciden con los de Vásquez (2018), en su artículo científico vinculado a la problemática en la que se encuentra inmersa la contratación pública en la ciudad de Antioquía, concluyó que es necesario establecer estrategias para la realización de políticas gubernamentales que lleven a cabo los procesos transparentes y eficaces al momento de realizar algún tipo de contratación estatal.

Por tanto, resulta relevante prestar especial atención al área encargada de realizar los primeros filtros para realizar una contratación, así evitar problemas posteriores al establecerse un laudo arbitral ni tampoco esperar para llegar a la vía judicial.

En relación a la determinación de necesidades, se sostiene la dependencia usuaria, es la encargada de verificar los procesos, es en ese entonces donde se estipulan los requerimientos fundamentales para la cuantificación de los bienes o productos, no obstante, acorde a las respuestas se pudo observar que en la determinación de necesidades y requerimientos, no se evidencia una adecuada organización y planificación, observando a su vez que esta dependencia desconoce las necesidades de los contratistas, lo cual genera problemas al momento de realizar una contratación. Lo cual discrepa con la investigación de Prado (2017), en su trabajo de investigación realizada en la Universidad de Castilla, en donde gracias a la implicación de procesos a la hora de atender a los ciudadanos, se originó que el área usuaria cumpla con sus labores de manera eficaz y evitar así controversias.

En cuanto a la evaluación de posibilidades del mercado por parte del área encargada, se observó que existe desconocimiento o poco interés por parte de los colaboradores al respecto de realizar cotizaciones, lo cual se traduce en contratar servicios o adquirir materiales que no son los adecuados. La tesis armoniza con lo hallado por Domínguez y Durand (2016), los observaron que los trabajadores suelen omitir las evaluaciones respectivas al momento del proceso contractual, por tanto, es fundamental capacitar al personal, haciendo que cumplan con sus responsabilidades y se comprometan por brindar una buena labor.

Conclusiones

En la entidad estudiada se ha declarado en no muy pocas ocasiones procedimientos desiertos, primero por falta de gestión al momento de publicar la base de datos en los sistemas electrónicos, y segundo por el incumplimiento por parte de los proveedores de la evaluación de las ofertas requisitos obligatorios por lo que perjudica a la institución porque la necesidad no es atendida en tiempo y forma, resultando en una no demanda por parte del sector usuario. Asimismo, se ha tenido que requerir al laudo arbitral con el fin de resolver las controversias.

La dependencia encargada no suele determinar las necesidades de las documentaciones que excedan los 5UIT por resultarles tediosas y burocráticas, así mismo no planifican sobre sus necesidades involucrándose muy poco con las actividades, prefieren trabajar de manera más práctica, traduciéndose a una baja en la calidad de servicio.

Las responsabilidades por parte de esta dependencia no están siendo cumplidas a cabalidad, lo cual genera retrasos a la hora de identificar los requerimientos, así como el empleo de términos referentes, así como las especificaciones técnicas las cuales son tarea del área usuaria, siendo la dependencia de abastecimiento la que se ve obligada a corregir estos fallos.

La dependencia usuaria no suele organizarse debidamente además no suelen programar sus actividades, llegando a acumular expedientes ya sea por decidía, poca organización, desinterés o falta de tiempo.

El área usuaria ha sufrido inconvenientes y problemas al momento de revisar las características técnicas de los documentos, esto puede deberse a la poca planificación, decidía o falta de tiempo por parte del personal encargado.

Se ha observado que en ocasiones se suelen presentar controversias debido al incumplimiento de las bases contractuales, esto debido a la falta de información de las áreas al no trabajar de manera conjunta.

Entre los causales para el surgimiento de conflictos en el cumplimiento de contrato en el Proceso de Ejecución contractual, se encuentran el presupuesto, falta de planificación y organización.

Los cuestionamientos surgen debido a los procesos inadecuados, decidía y falta de revisión e identificación de las necesidades, lo cual a largo plazo hace que las empresas eviten trabajar con el estado, o en el peor de los casos al recurrir a la vía judicial, lo cual se desea evitar por medio del arbitraje.

Recomendaciones

Primera: Para evitar procesos desiertos o en el caso de generación de controversias, la organización deberá asistir de manera técnica a las áreas encargadas respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas, así como los términos que se deben seguir.

Segunda: Es necesario que el área encargada se involucre con la institución u organización con el fin de mejorar en la calidad laboral, para ello es necesario brindar capacitaciones, establecer normas internas y brindar un adecuado clima laboral.

Tercera: Las responsabilidades por parte de esta dependencia no están siendo cumplidas a cabalidad, es por ello que se recomienda involucrar al personal a través de charlas e incentivos que lo ayuden a mejorar.

Cuarta: Es recomendable poseer un calendario de actividades para programar sus actividades, con el fin de evitar acumular expedientes.

Quinta: El área usuaria ha sufrido inconvenientes y problemas al momento de revisar las características técnicas de los documentos, esto puede deberse a la poca planificación, decidía o falta de tiempo por parte del personal encargado.

Sexta: Es recomendable establecer las bases antes de firmar el documento contractual, asimismo brindar la información necesaria a la parte interesada con el fin de que no se vulnere la transparencia ni se lleguen a generar futuras controversias.

Sétima: Se recomienda establecer el presupuesto de manera adecuada para el cumplimiento de la contratación, así como llevar a cabo procesos de planificación siguiendo el cronograma en las distintas plataformas.

Octava: Los cuestionamientos surgen debido a los procesos inadecuados, decidía y falta de revisión e identificación de las necesidades, por lo tanto, es recomendable revisar los documentos más de una vez.

Referencias bibliográficas

- Alayo, J. (2016). *Gestión de las contrataciones orientada a resultados en el Proyecto Especial Chavimochic*. Ciencia y Tecnología, 275-280.
- Borbor, W. (2016). *Efectos de la aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus procedimientos de compra conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador, periodo 2008-2015*. (Tesis de Magíster)
- Calizaya, C. (2013). *El proyecto de investigación*. El planteamiento del problema. Proyecto de investigación, 10-13.
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la Investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Lopez, G. C. A. (2017). *Los riesgos en los Contratos del Estado: Análisis Crítico a la regulación Colombiana (Spanish Edition)*. Editorial Académica Española.
- Maletta, H. (2019). *Metodología y técnica de la producción científica*. CEPES. Universidad del Pacífico.
- Morris, S. D. (2022). *El dilema de corrupción: controlar el poder de los poderosos*. Lynne Rienner Publishers, Inc.
- Noreña, A. Et al (2012). *Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa*. Aquichan, 12(3), 263-274. Retrieved January 11, 2022.
- Prado, V. (2017). *Las Contrataciones En El Perú Por Catálogos Electrónicos Por Acuerdo Marco Y Su Relación Con La Lucha Contra La Corrupción*. (Tesis de Maestría). Universidad De Castilla-La Mancha.

Tafur y Miranda (2016). *Contratación Estatal: Algunas Reflexiones Generales*. Derecho & sociedad. Asociación civil.

Vásquez, J. (2018). *Algunos problemas públicos de la contratación estatal en Colombia como componentes del enfoque de ciclo para la formulación de una política pública*. Prolegómenos Derechos y Valores, 79-98.

Universidad Uladech (2013). *Metodología de investigación*. Ed. Uladech. p. 34.

Referencias hemerográficas

Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR. (2015). Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR para el periodo 2015- 2021. *SERVIR*.

Barrientos, P. (2015). Los Actos Preparatorios y Principio de Eficiencia de la Contratación Pública. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Castillo Freyre, Mario (2007). "Prólogo", en Collantes González, Jorge Luis (dir.). El arbitraje en las distintas áreas del derecho. Primera parte. *Palestra/ Universitat Abat Oliba CEU*.

De la Fuente, R. (2005). Injerencia judicial: desamparo a la autonomía privada e imposibilidad de lograr la justicia en el caso concreto (A propósito de la Sentencia del 7 de junio del 2004, CAS. n 2783-2002 El Santa). *Revista peruana de Jurisprudencia*, 7 (48), 13-21.

García Vizcarra, D. F. (2021). Panorama actual de arbitraje en contrataciones con el Estado. *YachaQ Revista de Derecho*, 10, 47–62.

Lorca, A. (2008). Algunas aportaciones sobre una nueva concepción de la naturaleza jurídica del arbitraje: su ámbito negocial-procesal. *Athina*, 5. *Asociación Athina Areia*.

Morón, J., y Aguilera, Z. (2017). Aspectos jurídicos de la contratación estatal. *Editorial de la PUCP*.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2022) Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2022). *Solución de Controversias durante el proceso de selección*.

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2009). *Directiva N° 005- 2009- OSCE/CD. OSCE*.

Rivas, F., Asprino, M., Sarache, J., & León, F. (2019). Sistema Inteligente para la Generación Automática de Contratos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas. *Revista Politécnica*, 44(1), 41–47.

Rodríguez García, A. (2011). Sobre la complejidad del Estado y las contrataciones administrativas. *Derecho PUCP*, 66, 89–106.

Rodríguez García, A. (2011b). Sobre la complejidad del Estado y las contrataciones administrativas. *Derecho PUCP*, 66, 89–106.

Referencias electrónicas

Alejos, O. (2019). *Convenios arbitrales desequilibrados en los contratos públicos bajo la ley de contrataciones del Estado*. *Derecho PUCP*, 82, 347–370.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.012>

- Arríen, J. (2018). Los recursos administrativos en las contrataciones públicas nicaragüenses. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 68(272–1), 109. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.272-1.67593>
- Born, G. (2009). *The Principle of Judicial Non-Interference in International Arbitral Proceedings*. *University of Pennsylvania Journal of International Law*, 30(4), 999–1033. <https://scholarship.law.upenn.edu/jil/vol30/iss4/22>
- Calixto Gabriel, D. (2020). Las contrataciones del Estado en los tiempos del Covid-19. *Lumen*, 16(1), 137–144. <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n1.2290>
- CEPAL (2014). Informe de Integración Regional y Compras Públicas en América del Sur. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/presentacion_jose_duran_cep_al_3.pdf
- Correa, S. (2020). El control interno en el proceso de contrataciones en las instituciones públicas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 2, 1333–1350. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.159
- Gonzales, O. (2001). El Estado peruano durante el siglo XX. Aspectos teóricos y periodización. *Anuario de Estudios Americanos*, 58(2), 611–632. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2001.v58.i2.217>
- Hennings Otoyá, J. A. (2020). Corrupción en las contrataciones del estado: el nefasto club de la construcción en el Perú. *Quipukamayoc*, 28(56), 87–94. <https://doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>
- Hernández Velázquez, A. C. (2021). Contrataciones Públicas Centralizadas. El tránsito de instrumentos de eficacia y eficiencia a instrumentos anti-corrupción.

Encrucijada, Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública, 38, 127.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S165759972012000300006&lng=en&tlng=es.

Meza, M. (1999). La integridad moral de los funcionarios y empleados públicos. *Encuentro*, 49, 54–62. <https://doi.org/10.5377/encuentro.v0i49.3803>

Montes de Oca, A. (2008) Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/11.pdf

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (2022). Plan de Estrategias de Contrataciones Públicas del Estado Peruano: Un Sistema de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.

<https://portal.osce.gob.pe/osce/content/ley-de-contrataciones-del-estado-y-reglamento>

OSCE (2021) Convenio Específico N° 002 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el OSCE-Sede Lima

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/923958-convenio-especifico-n-002-de-cooperacion-interinstitucional-entre-el-poder-judicial-y-el-osce-sede-lima>

Pimenta, C. C. (2002). Gestión de compras y contrataciones gubernamentales. *RAE eletrônica*, 1(1), 1–13. <https://doi.org/10.1590/s1676-56482002000100013>

Revilla, A. (2011). La transparencia en la ley de contrataciones del Estado. *Derecho PUCP*, 66, 195–221. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201101.008>

Reyes Ramírez, E. M. (2017). La corrupción en el Estado Colombiano. *Dictamen Libre*, 21, 29–36. <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.21.3140>

Ruffner De Vega, J. G. (2014). Corrupción, ética y función pública en el Perú. *Quipukamayoc*, 22(41), 59. <https://doi.org/10.15381/quipu.v22i41.10069>

Tapia Orejón, M. I. M. (2014). Análisis de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 3(1), 13–19. <https://doi.org/10.47796/ves.v3i1.251>

Torres Puraca, B. (2020). Los actos de corrupción en las contrataciones del estado a consecuencia del Covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa? *REVISTA DE DERECHO*, 5(1), 21–34. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.67>

Anexo 1: Instrumentos

Guía de entrevista

Tema: “El análisis de la contratación pública en una Institución del Estado”.

Objetivo: Explicar la Contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021.

DATOS:

- a) Profesión:
- b) Cargo que ocupa:
- c) Año de experiencia en el cargo

Mucho gusto, soy egresado de la Universidad San Martín de Porres que está realizando una investigación sobre la Contratación pública en una institución del Estado y desea apoyar la investigación en su experiencia.

La presente entrevista tiene como objetivo para validar y ampliar información documentaria sistematizada, por ello agradecería su gentil atención y opinión sobre el tema planteado.

1. En cuanto a la contratación pública ¿usted percibe que el personal del área encargada de hacer la determinación de necesidades se encuentra capacitada para dicha labor?

2. En cuanto a la contratación pública ¿usted percibe que el personal del área encargada de hacer Evaluación de Posibilidades del mercado se encuentra capacitada para dicha labor?

3. ¿Qué opinión le merece el área encargada de realizar de convocatoria que tiene como objetivo que se lleve a cabo el proceso de selección?

4. ¿Usted considera adecuada las Evaluaciones y calificaciones respecto a los procesos de selección para la contratación pública?

5. Desde su experiencia, ¿usted considera adecuado los procesos de Suscripción del contrato en el Proceso de Ejecución contractual en el Estado?

6. Según su experiencia ¿usted considera adecuado los procesos de Resolución de contratos en el Proceso de Ejecución contractual?

7. Según su expertise ¿Cuáles son los factores que inciden en el surgimiento de Cuestionamientos de los laudos arbitrales?

8. ¿Cuáles son las principales causales para el surgimiento de Conflictos en el cumplimiento de contrato?

Anexo 2: Matriz de categorización

Objetivo	Categoría	Definición conceptual	Subcategoría	Indicadores	Ítems
Explicar la contratación pública en una institución del Estado, Lima 2021.	Contratación pública	Según OSCE (2022) Es el proceso por el cual un organismo estatal logra abastecerse de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo condiciones adecuadas en cuanto a precio y calidad, para mejorar tanto la calidad de vida de la población a su vez que estos se encuentren satisfechos.	Fase de Programación y actos preparatorios	Determinación de necesidades	1
				Evaluación de Posibilidades del mercado	2
			Proceso de Selección	Realización de Convocatoria	3
				Evaluación y calificación	4
			Proceso de Ejecución contractual	Suscripción del contrato	5
				Resolución de contrato	6
			Controversias	Cuestionamientos de laudo arbitral	7
				Conflictos en el cumplimiento de contrato.	8